

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DE LOS SERVICIOS DEL LOTE N.º 2 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES” (LOTE 2022 1705), DERIVADO DEL CONTRATO PRIVADO DE “SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES” (CONTR 2022 315476).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Torres Ridruejo**, en su calidad de Director General, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 239, de 7 de diciembre de 2012; por el artículo 21 a) de la Orden de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 228 de 26 de noviembre de 2018, y por el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 28 de 11 de agosto de 2022.

De otra parte, **D^a María Aranzazu Puig Fernández**, con D.N.I. nº 46124574Y, actuando, en nombre y representación de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. nº W0072130H, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Jaime Monjo Carrió, mediante escritura de fecha 8 de febrero de 2012, bajo el nº 149 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de abril de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato privado.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.



ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 1 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de la extinta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 29 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 17 de mayo de 2022 (Informe n.º AJ-CHFE 2022/85).

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto para el Lote n.º 2, por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000 euros), exento de IVA, fue realizada por la Intervención Delegada de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 18 de mayo de 2022. El citado gasto fue autorizado por el Director General de Contratación, el 19 de mayo de 2022.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de mayo de 2022, por un valor estimado para el Lote n.º 2 de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (7.575.000 euros), exento de IVA.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 2 de agosto de 2022, a la mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato, para el Lote n.º 2 tiene por objeto el Servicio de Seguros para cubrir riesgos de Responsabilidad de las Autoridades y del Personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

El presente contrato de servicios es de naturaleza privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al establecer que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los “servicios de seguro de responsabilidad civil” con CPV 66516000-0. Asimismo, en virtud del artículo 26.2 de la LCSP el presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS) y su normativa de desarrollo, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

2

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 2 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.242.500 euros), exento de IVA, en concepto de prima total por dieciocho meses, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP.

El pago del precio se efectuará, previa presentación de las facturas electrónicas, debidamente conformadas. Dado que se han pactado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros nueve meses de aseguramiento, será exigible una vez firmado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LCS. La segunda factura se presentará a partir de los nueve meses de su vigencia. Las primas sucesivas, en caso de prórroga, se pagarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo, teniendo en cuenta la duración del mismo para el cálculo de su importe:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	3100010000 G/61C/16501/00 01	1.121.250 EUROS
2023	3100010000 G/61C/16501/00 01	1.121.250 EUROS

En cuanto a las regularizaciones de la prima aplicada, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, la base de tarificación asciende a 278.226 personas empleadas públicas. La prima unitaria por persona empleada, inalterable durante toda la vida del contrato será el resultado de dividir la prima total anual ofertada por la entidad aseguradora adjudicataria, entre 278.226 personas empleadas públicas. Si la base de tarificación (número de personal empleado) se modifica en +/- 10%, se regularizará la prima por aplicación del coste unitario resultante de la oferta económica.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), la garantía de este contrato de seguro se extiende desde un punto de vista territorial a los daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto a los Estados Unidos de América y Canadá.

La cobertura territorial se amplía a todo el mundo, incluido USA y Canadá, únicamente respecto a actividades de divulgación cultural, educativa, deportiva, formativa y de promoción turística y económica de Andalucía en relación, inicialmente, a las entidades que a continuación se indican, pudiéndose incluir otras entidades a lo largo de la vigencia, así como excluir alguna de las actualmente consideradas:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).
- CETURSA Sierra Nevada S.A.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 3 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Fundación Pública Andaluza Baremboin-Said.
- Empresa de Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía.
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las inclusiones/exclusiones citadas supondrán la correspondiente regularización de prima.

Esta regularización se incorporará al recibo de prima de la anualidad siguiente, en su caso, y se realizará a la razón de 10 € anuales (que se percibirán a prorrata de prima) por el número de personas que corresponda a la plantilla correspondiente a la Agencia o Entidad que se incluya o, en su caso, salga del listado precedente.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de dieciocho meses, computándose desde las 00.00 horas del día 1 de octubre de 2022 o el día de la firma del contrato si ésta fuera posterior, a las 24.00 horas del 31 de marzo de 2024 o a las 24.00 horas una vez transcurridos dieciocho meses desde la firma del contrato, si ésta fuera posterior, pudiendo ser prorrogado.

La duración máxima del contrato será de cinco años incluidas las prórrogas. Por ello, teniendo en cuenta el periodo de duración inicial del contrato (dieciocho meses), podrán realizarse tres prórrogas de doce meses y una última prórroga de seis meses de duración.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La persona contratista puede oponerse a la prórroga del contrato, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses antes de la fecha de finalización de aquel.

Trascurrido dicho plazo la prórroga será obligatoria para la persona empresaria siempre que exista preaviso por parte del órgano de contratación con al menos con dos meses de antelación.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la entidad aseguradora, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato se encuentra fijado en el anexo I-apartado 13 del PCAP (hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestro), y comenzará a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 4 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (112.125,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVALEH41012022/501747, de 15 de julio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, una vez aplicadas sobre las coberturas optativas recogidas en el PPTP, y son las siguientes:

Gastos de aval concursal:

- Por siniestro: 100.000 euros.

Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas:

- Por siniestro: 100.000 euros.

Gastos de asistencia psicológica:

- Por siniestro: 15.000 euros.

SÉPTIMA.-El presente contrato NO está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en la LCS, así como lo recogido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en la cláusula 21.2 y en el anexo I-apartado 15 del PCAP.

NOVENA.- El PCAP, sus Anexos y el PPTP, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 5 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en los términos indicados en el anexo I- apartado 14 y en la cláusula 20 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza privada, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo los Tribunales del orden jurisdiccional civil los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato. No obstante, el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

POR ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
María Aranzazu Puig Fernández

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 6 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Política Financiera y Tesorería
SERVICIO DE TESORERÍA DE SEVILLA

Dirección: CL. MAESE RODRIGO, 1

41001 SEVILLA Sevilla

Tif: 954544000

Fax:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

T00

Número de documento : T001410124541	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
Código Territorial : EH4101	PS DE LA CASTELLANA 81 ,22
	28046 MADRID
	MADRID

NUMERO DE RUE: CAJAVALL EH4101 2022/501747
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D160 - DEFINITIVA-CONTRATO

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER SA						
1er. APELLIDO:		2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: A39000013			PAÍS:	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PS		NOMBRE VÍA: DE GRACIA				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM						08007
PROVINCIA: BARCELONA		MUNICIPIO: BARCELONA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: BARCELONA		
TELÉFONO:		MÓVIL: 645169935		CORREO ELECTRÓNICO:		

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA						
1er. APELLIDO:		2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: W0072130H			PAÍS:	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PS		NOMBRE VÍA: DE LA CASTELLANA				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM				22		28046
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID		
TELÉFONO:		MÓVIL: 696805479		CORREO ELECTRÓNICO: TERESA.FERRER@ZURICH.COM		

3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPÓSITO	
DENOMINACIÓN: CONSEJERIA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: EH0000	

4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO:	
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR ART 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO:	
LOTE Nº2 CONTRATO DE SERV.EN REGIMEN DE DERECHO PRIVADO DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESP.CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESP.DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES. EXPEDIENTE Nº CONTR. 2022 315476	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 18-07-2022 09:26:37

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202299901784981 FECHA Y HORA: 18/07/2022 09:26:37
El Código Seguro de Verificación: T001410124541H360302D1 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia.html>



T001410124541H360302D1

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 7 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001410124541
Nombre y Apellidos o Razón Social: ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO:	
IMPORTE EN LETRA: CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS		IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 112.125,00

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:	
A. MODALIDAD DE AVAL.		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:		0049 1600 42 2110113462

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 15/07/2022 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 18-07-2022 09:26:37

Pág. 2 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202299901784981 FEHA Y HORA: 18/07/2022 09:26:37
El Código Seguro de Verificación: T001410124541H360302D1 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



T001410124541H360302D1

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 8 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO DE
SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL/ PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y
DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**

1



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 1/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 9 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

Expediente: CONTR. 2022 315476

Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

Localidad: Andalucía.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61.

Código CPV: 66516000-0 - “Servicios de seguro de responsabilidad civil”.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea el día de de 2022 (nº de informe: AJ-CHFE 2022/XXX).

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 2/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 10 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación del contrato.
 - 2.1. Objeto.
 - 2.2. Ámbito subjetivo de aplicación.
 - 2.2.1. Lote I. Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
 - A. Asegurados.
 - B. Asegurador.
 - C. Terceros.
 - 2.2.1. Lote II: Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
 - A. Asegurados.
 - B. Asegurador.
 - C. Terceros.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la entidad aseguradora, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.5. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.7. Adjudicación del contrato.
 - 10.8. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 3/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 11 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.3.1. Confidencialidad.

12.3.2. Protección de datos.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad aseguradora.

14. Cesión del contrato.

15. Subcontratación.

16. Plazos y penalidades.

17. Recepción.

18. Abono del precio.

19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

20. Modificación del contrato.

21. Extinción del contrato.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO N°1:

ANEXO II: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE COASEGURO.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

SOBRE ELECTRÓNICO N°2:

ANEXO IX-A: LOTE I: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX-B: LOTE II: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X-A: LOTE I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO X-B: LOTE II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XI-A: LOTE I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS.

ANEXO XI-B: LOTE II: MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 4/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 12 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XVIII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO XVIII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA PERSONA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		20/05/2022	PÁGINA 5/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 13 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es un contrato de Servicios en régimen de derecho privado, tal y como recoge el artículo 25.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, al establecer que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los “servicios de seguro de responsabilidad civil” con CPV 66516000-0.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 26 de la LCSP, el presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS) y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación dado que el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Al mismo le es de aplicación la Orden de 16 de julio de 2015, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública que acordó “la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía”, por lo que se trata de un contrato centralizado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 6/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 14 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si el contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad aseguradora de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación del contrato.

2.1.- Objeto.

Este contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente a las personas aseguradas, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad así como la responsabilidad profesional, de explotación y patronal, que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder a las personas aseguradas, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencias, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Dado que la naturaleza y el objeto del contrato lo permiten, se ha previsto la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes:

- Lote I: Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Lote II: Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Las personas licitadoras podrán optar a un solo lote, o a todos ellos. No se permite oferta integradora.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 7/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 15 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato.

2.2.- Ámbito subjetivo de aplicación.

2.2.1. LOTE I: Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

A. ASEGURADOS:

- a) La Administración General de la Junta de Andalucía.
- b) Sus diferentes Agencias, siguiendo lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA):
 - Agencias administrativas.
 - Agencias públicas empresariales.
 - Agencias de régimen especial.

Por excepción, no tendrán carácter de aseguradas las siguientes Agencias:

- Servicio Andaluz de Salud.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- Así como cualquier otra agencia de carácter sanitario.

- c) Sus entidades instrumentales privadas:
 - i. Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
 - ii. Fundaciones del sector público andaluz.

Por excepción, no tendrán carácter de asegurado las siguientes entidades:

- Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Fundación Pública Andaluza de Progreso y Salud.
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO).
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).
- Así como cualquier otra entidad de carácter sanitario.

- d) Los Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, excluidos expresamente los de carácter sanitario.
- e) Asimismo, el personal funcionario, de carrera e interino, el personal laboral, fijo, indefinido o temporal, incluido el personal con relación laboral de carácter especial, y el personal eventual; los becarios y colaboradores, el personal en formación o en prácticas, el personal acogido a algún decreto de fomento del empleo o procedente de empresas de trabajo temporal, todo el personal dependiente, cualquiera que sea su tipo de relación o situación administrativa, que realice sus actividades profesionales por cuenta de la Junta de Andalucía; y las personas a que se refieren el artículo 18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, y las personas titulares de los órganos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 8/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 16 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En base a lo anterior y para mayor claridad se muestra la relación actual de entidades aseguradas del contrato, sin perjuicio de las que se puedan crear, suprimir, modificar, integrar o fusionar por la normativa correspondiente:

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejerías de la Junta de Andalucía
- Delegaciones Territoriales
- Delegaciones del Gobierno
- Consejo Consultivo de Andalucía
- Consejo Audiovisual de Andalucía
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
- Agencia Digital de Andalucía
- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
- Instituto Andaluz de Administración Pública
- Instituto Andaluz de la Mujer
- Instituto Andaluz de la Juventud
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
- Patronato de la Alhambra y Generalife
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

- Agencia Tributaria de Andalucía
- Servicio Andaluz de Empleo
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
- Agencia Andaluza de la Energía
- Agencia Andaluza del Conocimiento
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
- Instituto Andaluz de Finanzas
- Agencia Pública Andaluza de Educación
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
- Agencia Pública Empresarial para Transformación y Desarrollo Económico de Andalucía (TRADE)
- Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

- Canal Sur Radio y Televisión S.A.
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA)

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 9/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 17 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A.
- Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil(INTURJOVEN)
- 01 Innova 24H S.L.U.
- Innova Venture S.G.C.I.C., S.A.
- Venture Invercaria S.A.
- Inversión y Gestión en Capital Semilla S..R. de Régimen Común S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar La Mayor(SOLAND)
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.(AEROPOLIS)
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.(SANDETEL)
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A.(SOPREA)
- Tecno Bahía S.L.
- Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.(VEIASA)
- Red Logística de Andalucía S.A.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.
- Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.
- Cetursa Sierra Nevada S.A.
- Promonevada S.A.(en liquidación)
- Aparthotel Trevenque S.A.(en liquidación)
- Parque Científico y Tecnológico de Huelva S.A.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

- Fundación Audiovisual de Andalucía
- Fundación Pública Andaluza Barembain Said
- Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende
- Fundación Pública Andaluza Instituto Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía(IEHPA)
- Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz(en liquidación)
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
- Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía
- Fundación Pública Andaluza Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre
- Fundación Andalucía Olímpica
- Fundación Doñana 21 para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad mental
- Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la salud de Granada
- Fundación Centro de Nuevas Tecnologías del Agua(CENTA)
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta

CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA:

- Consorcio Fernando de los Ríos
- Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
- Consorcio Palacio Exposiciones y Congresos de Granada
- Consorcio Transporte Metropolitano Costa de Huelva
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Almería
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Córdoba
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Granada
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Jaén
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Málaga
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Sevilla

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 10/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 18 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Consorcio Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
- Consorcio Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz

B. ASEGURADOR.

La persona adjudicataria del contrato.

C. TERCEROS.

A los efectos del Lote I se considera tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del tomador y del asegurado, siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades de cualquiera de los asegurados, según ha quedado definidos los mismos, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición.

Tendrán igualmente la consideración de terceros los asegurados en cualquiera de las situaciones siguientes:

- En calidad de mero usuario de los servicios públicos.
- En calidad de personal empleado, en el caso de la Responsabilidad Civil Patronal.

2.2.2. LOTE II: Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

A. ASEGURADOS:

Tendrá la condición de persona asegurada, cualquier persona física que, a la fecha de efecto de la póliza, haya sido, sea o, durante el periodo contractual, llegue a ser personal directivo o empleado público de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales de cualquier tipo (incluidas las sanitarias) y los Consorcios respecto a su personal siempre que éstos pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y al propio Consorcio.

También quedan incluidos en la definición de persona Asegurada:

- a) Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los nombrados anteriormente en caso de defunción, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida como asegurada. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones de los propios representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.
- b) Únicamente en caso de régimen de gananciales: Cónyuges legales (incluidas parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier persona asegurada, pero únicamente con respecto a procedimientos iniciados contra los bienes de la sociedad de gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra el asegurado por un acto incorrecto. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones del propio cónyuge.

B. ASEGURADOR.

La persona adjudicataria del contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 11/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 19 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C. TERCEROS.

A los efectos del Lote II tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica diferente al asegurado. No obstante, las personas aseguradas tienen la consideración de terceros cuando se trata de daños causados entre asegurados en el ejercicio de sus funciones.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación, determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP asciende a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (7.200.000 €), exento de I.V.A.**, desglosándose el mismo en base a los lotes que lo componen de la siguiente manera:

- **Lote I** Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y MIL EUROS (4.950.000 €), exento de I.V.A.**
- **Lote II** Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000 €), exento de I.V.A.**

Dado que se trata de un contrato de seguros se encuentra exento de I.V.A.

Dicho presupuesto se ha estimado a partir de la composición actual de los correspondientes riesgos a asegurar, del colectivo expuesto al riesgo, de las coberturas solicitadas, la siniestralidad, y de la previsible evolución de las primas, en el mercado de seguros, incluidos los recargos e impuestos pertinentes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en el mismo se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I-apartado 2.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (24.240.000 €)**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I-apartado 2, que ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado.

La distribución del valor estimado, por lotes, es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Valor estimado
I	Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales.	16.665.000,00 €
II	Seguro de responsabilidad de las Autoridades y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales	7.575.000,00 €

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 12/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 20 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3100010000 G/61C/16501/00 01	3.600.000
2023	3100010000 G/61C/16501/00 01	3.600.000
LOTE 1	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3100010000 G/61C/16501/00 01	2.475.000
2023	3100010000 G/61C/16501/00 01	2.475.000
LOTE 2	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3100010000 G/61C/16501/00 01	1.125.000
2023	3100010000 G/61C/16501/00 01	1.125.000

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo inicial de ejecución del contrato es de dieciocho meses, y comenzará a contar a partir de las 00:00 horas del día 1 octubre de 2022 o día de la firma del contrato si esta fuera posterior.

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados.

El contrato podrá ser prorrogado. La duración máxima del contrato será de cinco años incluidas las prórrogas. Teniendo en cuenta el periodo de duración inicial podrán realizarse tres prórrogas, en las que las características del contrato permanezcan inalterables, de doce meses y una última prórroga de seis meses de duración.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La empresa adjudicataria puede oponerse a la prórroga del contrato, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses antes de la fecha de finalización de aquel. Trascurrido dicho plazo la prórroga será obligatoria para la persona empresaria siempre que exista preaviso por parte del órgano de contratación con al menos con dos meses de antelación.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la entidad aseguradora, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 13/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 21 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al anexo I- apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato con la formalización del mismo.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato: esto es autorización administrativa del Ministerio competente para operar en el ramo a que se refiere el presente Pliego, lo que se concreta en la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el Ramo de Seguro objeto de licitación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en Coaseguros, en los términos del artículo 33 de la LCS, quedarán obligadas mancomunadamente. Deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, declaración contenida en el anexo VII.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en coaseguros se ajustarán a los términos previsto en la LCS. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.6.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 14/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 22 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I- apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I- apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios en régimen de derecho privado se adjudicará mediante procedimiento abierto, siendo la forma de tramitación del expediente ordinaria, sin que se haya establecido la posibilidad de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, en caso de COASEGURO, el Coasegurador delegado o abridora del Coaseguro deberá estar registrado/a previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, dado que se trata de un contrato sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 15/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 23 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta agrupada en coaseguros con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de coaseguros. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA exento, en concepto de penalidad. En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo VI.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 16/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 24 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” y número 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de la licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 17/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 25 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el anexo III se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I-apartado 6 se indicará que las personas licitadoras pueden limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en Coaseguro, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional se aportará una declaración responsable por cada lote.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer,

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 18/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 26 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VI.

g) Coaseguros.

Las personas empresarias que concurran a la licitación mediante la presentación en Coaseguro, en los términos del artículo 33 de LCS, deberán cumplimentar conjuntamente el anexo VII y cada una de ellas, el DEUC previsto en el anexo II.

En todo caso, para facilitar la administración de la póliza y la gestión de los siniestros, las entidades coaseguradoras deberán designar una única aseguradora delegada para ejercitar todos los derechos y para recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan al asegurado.

h) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, si el contrato requiere el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del anexo VIII.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según el modelo del anexo X, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo VI, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la entidad aseguradora, adjudicación y formalización.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se contemplan en el anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

Todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como anexo XVIII-A, como medida de detección de

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 19/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 27 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar un informe técnico en relación con la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como anexo XVIII-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a realizar la apertura del sobre electrónico nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 20/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 28 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación antes de formular propuesta de adjudicación.

En el anexo I- apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.5. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XV.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVI.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 21/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 29 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula 10.6, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c) en relación exclusivamente a la solvencia económica o financiera, e), f) y g) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 22/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 30 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo XIII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 23/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 31 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exige responsabilidad con carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, lo que se recoge en el anexo I-apartado 4.

d. Autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, la empresa licitadora deberá acompañar copia del certificado que acredite la autorización administrativa del Ministerio competente en la materia, habilitadora para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ámbito del seguro a que se refiere el presente contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 24/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 32 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente deberá incorporar la copia de la inscripción preceptiva en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En el caso de que la empresa licitadora sea una entidad aseguradora domiciliada en algún país miembro del Espacio Económico Europeo pero que ejerza actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, deberá presentar copia autenticada de la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán mediante copia de la inscripción preceptiva en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo previsto en el art. 40.1.d) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en adelante Ley 20/2015, de 14 de julio.

Las sucursales de entidades aseguradoras o reaseguradoras de terceros países autorizadas en España deberán presentar copia de la autorización para operar en el Estado de origen y acreditarán mediante copia la inscripción preceptiva de la Sucursal en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo previsto en el art. 40.1.e) de la Ley 20/2015, de 14 de julio.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 25/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 33 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



h. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el [Anexo XV](#).

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 26/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 34 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

j. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizada para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I- apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad aseguradora, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I- apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la entidad aseguradora, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 27/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 35 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



k. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

l. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del anexo XXII-B como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA exento, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 28/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 36 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Dado que para la adjudicación del contrato se tienen en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El plazo indicado en los párrafos anteriores se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 600 € lo que se indica en el anexo I -apartado 6.

10.8. Formalización del contrato.

▪ Plazo para formalización.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

▪ Formalización electrónica.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, la entidad aseguradora deberá informar por escrito al tomador sobre el Estado miembro y la autoridad a los que corresponde el control de la actividad de la propia entidad aseguradora, extremo que deberá, asimismo, figurar en la póliza y en cualquier otro documento en que se formalice todo contrato de seguro.

Asimismo se deberá suministrar al tomador toda la información establecida en el reglamento de desarrollo de la Ley.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 29/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 37 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato, en los que se indicará el Estado miembro y la autoridad a los que corresponde el control de la actividad de la propia entidad aseguradora.

La entidad aseguradora podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La entidad aseguradora habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio en régimen de derecho privado, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

▪ Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

▪ Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA exento, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.6 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la entidad aseguradora, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 30/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 38 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la entidad aseguradora en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a. Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b. Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c. Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d. Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- e. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- f. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- g. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La entidad aseguradora, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Las comunicaciones y notificaciones con la entidad aseguradora derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad aseguradora.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que diere a la entidad aseguradora la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21.2 del presente pliego.

La entidad aseguradora será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 31/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 39 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

El incumplimiento de estas condiciones especiales no se ha tipificado como causa de resolución del contrato, ni como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Como la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la entidad aseguradora, en el anexo I- apartado 9 se indica una condición especial de ejecución que hace referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad.

La entidad aseguradora deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I-apartado 13, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XV del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La entidad aseguradora, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la entidad aseguradora tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 32/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 40 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A. Tratamiento de datos personales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio en régimen de derecho privado no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad aseguradora y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio en régimen de derecho privado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 33/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 41 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas o dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 34/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 42 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 35/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 43 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y Decreto Legislativo 1/2010 y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 36/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 44 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad aseguradora.

El personal adscrito por la entidad aseguradora a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La entidad aseguradora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución del contrato, la entidad aseguradora cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 16, si así se indica en el anexo I -apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 21.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la entidad aseguradora responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 37/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 45 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad aseguradora indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la entidad aseguradora:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos derivados de la vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la entidad aseguradora a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I -apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la entidad aseguradora si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

15. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la entidad aseguradora podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la entidad aseguradora, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la entidad aseguradora, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 38/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 46 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejecutadas directamente por la entidad aseguradora o, en el caso de una oferta presentada por un coaseguro, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2.d) y e) de la LCSP.

En el anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

En todo caso, la entidad aseguradora deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La entidad aseguradora deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente las condiciones especiales de ejecución, a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo XXII-B, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

En el anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la entidad aseguradora de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 39/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 47 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la entidad aseguradora principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la entidad aseguradora principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

16. Plazos y penalidades.

La entidad aseguradora queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 40/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 48 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la entidad aseguradora la indemnización por daños y perjuicios. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I -apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Cuando la entidad aseguradora, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I- apartado 11.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la entidad aseguradora, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

17. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la entidad aseguradora se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad aseguradora, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la entidad aseguradora la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la entidad aseguradora, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 41/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 49 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la entidad aseguradora quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad aseguradora tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará, previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en la normativa de aplicación. Dado que se han pactado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros nueve meses de aseguramiento, será exigible una vez firmado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LCS. La segunda factura se presentará a partir de los nueve meses de su vigencia.

Las primas sucesivas, en caso de prórroga, se pagarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo, teniendo en cuenta la duración del mismo para el cálculo de su importe.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Si la Administración se demorase en el pago del precio se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en la LCSP.

b. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica¹ que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público será obligatorio el uso de la factura electrónica en este caso y su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 42/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 50 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección General de Contratación	A01036052
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección General de Contratación	A01036052
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la entidad aseguradora los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la entidad aseguradora incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la entidad aseguradora tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCS y los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad de modificación del contrato, detallándose las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 43/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 51 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- a) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- b) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- c) Audiencia a la entidad aseguradora por un plazo de 5 días hábiles.
- d) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
- e) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- f) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- g) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20% del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- h) Resolución motivada del órgano de contratación.
- i) Notificación a la entidad aseguradora.
- j) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- k) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

En todos los casos deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP. No obstante, si el órgano de contratación modificase el contrato en base a lo previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCS, asimismo publicará en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la entidad aseguradora y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA exento. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 44/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 52 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios de naturaleza privada, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la entidad aseguradora de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 17.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LCS, así como lo recogido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I- apartado 15 del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
2. El abandono por parte de la entidad aseguradora del servicio de naturaleza privada objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la entidad aseguradora para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
3. La incursión de la entidad aseguradora, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
4. Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
5. El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la entidad aseguradora a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 45/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 53 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista.

7. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la entidad aseguradora preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
9. Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA exento y no exista conformidad de la entidad aseguradora, se resolverá el contrato.
10. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la entidad aseguradora a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la entidad aseguradora en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la entidad aseguradora quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La entidad aseguradora podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 46/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 54 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Jurisdicción competente y recursos.

Los tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato así como las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, en este contrato serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo, las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 47/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 55 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2).

El aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente a las personas aseguradas, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad así como la responsabilidad profesional, de explotación y patronal, que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder a las personas aseguradas, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencias, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Expediente: CONTR. 2022 315476.

Localidad: Andalucía.

Título: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Código CPV²: 66516000-0.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

LOTE I. Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

LOTE II: Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para todos los lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: dos, lo que integran la presente licitación.

Oferta integradora: No.

² Reglamento (CE) N° 21/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 48/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 56 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contrato reservado: No.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4).

Importe total (IVA exento): 7.200.000 €.

Importe del IVA: exento

Importe desglosado:

- **Lote I** Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **4.950.000 € (IVA exento)**.
- **Lote II** Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **2.250.000 € (IVA exento)**.

Valor estimado del contrato: 24.240.000 €

Método de cálculo:

- **Lote I:** 3.300.000 € anuales x 5 años + 165.000 € por posibles regularizaciones (1% de 16.500.000 €) = 16.665.000 €.
- **Lote II:** 1.500.000 € anuales x 5 años + 75.000 € por posibles regularizaciones (1% de 7.500.000 €) = 7.575.000 €.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Revisión de precios: No

Regularizaciones de la prima aplicada:

Fórmula:

- La base de tarificación asciende a 278.226 personas empleadas pública.
- La prima unitaria por persona empleada, inalterable durante toda la vida del contrato será el resultado de dividir la prima total anual ofertada por la entidad aseguradora adjudicataria, entre 278.226 personas empleadas públicas.
- Si la base de tarificación (número de personal empleado) se modifica en +/- 10%: se regularizará la prima aplicación del coste unitario resultante de la oferta económica.
- Para el caso del LOTE I, si se producen adhesiones nuevas entidades ámbito USA/Canadá: 10 € por periodo de seguro (que se percibirán a prorrata de prima) por cada persona integrada en la nueva entidad que se incluya.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

No.

Financiación con Fondos Europeos: No.

Anualidades (IVA exento):

ANUALIDAD	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3100010000 G/61C/16501/00 01	3.600.000

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 49/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 57 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2023	3100010000 G/61C/16501/00 01	3.600.000
LOTE 1	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3100010000 G/61C/16501/00 01	2.475.000
2023	3100010000 G/61C/16501/00 01	2.475.000
LOTE 2	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3100010000 G/61C/16501/00 01	1.125.000
2023	3100010000 G/61C/16501/00 01	1.125.000

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 16).

Plazo total (en meses): 18 meses.

Fecha de efecto: a las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2022, o el día de la firma del contrato si esta fuera posterior.

Posibilidad de prórroga: Sí.

La duración máxima del contrato será de cinco años incluidas las prórrogas.

Teniendo en cuenta el periodo de duración inicial (dieciocho meses), podrán realizarse tres prorrogas de doce meses y una última prórroga de seis meses de duración.

Plazo de preaviso de la prórroga: La empresa adjudicataria puede oponerse a la prórroga del contrato, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses antes de la fecha de finalización de aquel. Trascurrido dicho plazo la prórroga será obligatoria para la persona empresaria siempre que exista preaviso por parte del órgano de contratación con al menos con dos meses de antelación.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar: Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el Ramo de Seguro objeto de licitación, en el ramo objeto del contrato.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote I- Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **24.997.500 €.**

Lote II- Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **11.362.500 €.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales apro-

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 50/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 58 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



badas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los tres últimos años (2019, 2020 y 2021).

☒ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, lo que se concreta en:

Lote I- Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **2.310.000 €**

Lote II- Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales: **1.050.000 €**

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007.

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza, la suscripción de pólizas que den cobertura a:

- Lote I: la responsabilidad civil/patrimonial de Entidades Públicas o privadas.
- Lote II: la responsabilidad de las personas empleadas públicas y/o a la responsabilidad de personas administradoras o directivas, del Sector Público o Privado.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria.

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7).

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Euro-

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 51/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 59 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pea.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8).

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:
Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 600 €.

En caso de desistimiento: 600 €.

Órgano competente para bastantes y visados:

✓ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva: Sí. Se deberá constituir el 5 % del precio final ofertado (exento de IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Garantía complementaria: No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

LOTE I. RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

1. Proposición económica: Prima total anual (Hasta 55 puntos).

52

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 52/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 60 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La máxima puntuación (55 puntos) se otorgará al licitador que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 55 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. Mejoras (hasta 45 puntos).

2.1.- Incremento de las sumas aseguradas por siniestro, anualidad y sublímite en las coberturas de responsabilidad general o de explotación, profesional, patronal y subsidiaria de subcontratistas (Hasta 10 puntos).

Se puntúa el incremento de las sumas aseguradas por siniestro por anualidad y sublímite por víctima. Para que esta mejora sea valorable, deberán incrementarse ambas en el mismo porcentaje.

Condiciones:

La puntuación máxima (10 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichas sumas, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.2.- Incremento de las sumas aseguradas para libre designación de Letrado (Hasta 10 puntos).

Se puntúa el incremento de las sumas aseguradas en lo que afecta al límite por asegurado y por siniestro. Para que esta mejora sea valorable, deberán incrementarse ambas en el mismo porcentaje.

Condiciones:

La puntuación máxima (10 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichas sumas, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.3.- Minoración/supresión de la franquicia (Hasta 10 puntos).

La puntuación máxima (10 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte una menor franquicia, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo,

P= Puntuación.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 53/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 61 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.
OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.4.- Ofrecimiento de periodo retroactivo -ámbito temporal de cobertura. (Hasta 6 puntos).

Se asignarán 2 puntos por cada año de retroactividad que se ofrezca, con un máximo de 3 anualidades respecto a la fecha de efecto de la póliza.

2.5.- Ofrecimiento de periodo adicional de notificación -ámbito temporal de cobertura. (Hasta 6 puntos).

Se asignarán 0,5 puntos por cada uno de los meses que se oferten, hasta un máximo de 12 mensualidades posteriores al vencimiento de la póliza.

2.6.- Incremento de varios sublímites, globalmente (Hasta 3 puntos).

- Perjuicios patrimoniales puros
- Responsabilidad derivada de la protección de datos personales.
- Daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación o estima de la persona.
- Daños a los bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado.

Se puntúa el incremento de todos y cada uno de los sublímites indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de los conceptos arriba señalados. Para que esta mejora sea valorable, deberán incrementarse todos y cada uno en el mismo porcentaje.

Condiciones:

La puntuación máxima (3 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos sublímites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 3 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

LOTE II: RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

1. Proposición económica: Prima total anual (Hasta 55 puntos).

La máxima puntuación (55 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 55 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 54/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 62 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Mejoras (hasta 45 puntos).

2.1.- Incremento de las sumas aseguradas por siniestro y anualidad (Hasta 15 puntos).

Se puntúa el incremento de las sumas aseguradas por siniestro y anualidad de seguro. Para que esta mejora sea valorable, deberán incrementarse ambas en el mismo porcentaje.

Condiciones:

La puntuación máxima (15 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichas sumas, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 15 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.2.- Incremento de las sumas aseguradas para libre designación de Letrado (Hasta 15 puntos).

Se puntúa el incremento de las sumas aseguradas en lo que afecta al límite por asegurado y por siniestro. Para que esta mejora sea valorable, deberán incrementarse ambas en el mismo porcentaje.

Condiciones:

La puntuación máxima (15 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichas sumas, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 15 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.3.- Inclusión de varias coberturas optativas individualmente (Hasta 9 puntos).

- Gastos de aval concursal (1 punto).
- Gastos de investigación formal (1 punto).
- Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen (1 punto).
- Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas (1 punto).
- Pérdida de documentos (1 punto).
- Multas administrativas legalmente asegurables (1 punto).
- Gastos de emergencia (1 punto).
- Responsabilidad Tributaria Subsidiaria (1 punto).
- Gastos de asistencia psicológica (1 punto).

Se otorgará 1 punto por cada una de las coberturas ofertadas.

2.4.- Ofrecimiento de periodo retroactivo -ámbito temporal de cobertura. (Hasta 6 puntos)

Se asignarán 2 puntos por cada año de retroactividad que se ofrezca, con un máximo de 3 anualidades respecto a la fecha de efecto de la póliza.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 55/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 63 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:**

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en agrupación de coaseguro.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*).

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se prevé el establecimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 9.1. La persona contratista se compromete a suministrar la información sobre siniestralidad de cada lote adjudicado, con una periodicidad trimestral, detallando, al menos:
 - Referencia del siniestro.
 - Fecha de la reclamación.
 - Fecha de la comunicación.
 - Fecha de la apertura.
 - Causa de la reclamación.
 - Pagos.
 - Reservas.
 - Situación (abierto/cerrado).
- 9.2. Dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, se establece la obligación de la no cesión de datos personales de los asegurados para fines distintos al objeto de la presente contratación, y que exceda de la previsión contenida en el anexo I- apartado 16.

¿Se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

- 9.1 No.
- 9.2. Sí.

En el caso del 9.1 ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.**Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- 0,5 por ciento del precio del contrato, sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 56/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 64 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**10. SUBCONTRATACIÓN** (Cláusula 15): No.**11. PENALIDADES** (Cláusula 16).

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

Las previstas en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

10 por ciento del precio del contrato, sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

10 por ciento del precio del contrato, sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 18).

El pago del precio se efectuará, previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Para el periodo inicial del contrato (dieciocho meses), dado que se ha acordado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros nueve meses de aseguramiento, será exigible una vez firmado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro. La segunda factura se presentará a partir de los nueve meses de su vigencia.

Las primas sucesivas, en caso de prórroga, se pagarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo, teniendo en cuenta la duración del mismo para el cálculo de su importe.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección General de Contratación	A01036052
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección General de Contratación	A01036052

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 57/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 65 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456
--	----------------------	-----------

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de garantía: Hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestro.

Programa de trabajo: No.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Datos personales de terceros y/o personas aseguradas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No.

Cesión del contrato: No.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 20).

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19 '99 %.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 21).

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 58/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 66 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Cuando los importes de las regularizaciones de la prima aplicada supongan un incremento del 20% o más del valor anual del contrato.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en el registro, conservación automática y temporalizada de los datos procedentes de la tramitación y resolución de las reclamaciones presentadas por las personas perjudicadas tanto en el LOTE 1, Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, como en el LOTE 2, Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de los expedientes, recibidos en forma y plazo correspondientes a las pólizas de Seguros objeto del presente contrato.

Pueden ser dichos datos cedidos, conforme a derecho, exclusivamente relacionados con el objeto del contrato.

Durante el tiempo legal de conservación de los datos pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión, que por razón de autoridad (judicial, policial, etc.) deban ser atendidas con la mayor diligencia.

El personal adscrito por la entidad aseguradora adjudicataria (Mediadores, Peritos, Médicos, etc.), para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Para ello las personas reclamantes (personas físicas y/o jurídicas) deberán facilitar cuantos datos y documentación acreditativa sean necesarios para una correcta identificación de los mismos, que permitan la correcta tramitación de los expedientes, así como la resolución de los mismos.

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

³ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 59/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 67 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
LOTE 1 Datos recabados de las reclamaciones de Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, al objeto de conocer la identidad del perjudicado y cuantos datos personales, familiares, laborales, económicos, etc..., puedan incidir en la indemnización	Terceros: - Cualquier persona física y/o jurídica distinta del tomador y del asegurado, que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades de cualquiera de los asegurados/as. - Cualquier persona asegurada (Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales), en calidad de usuaria de los servicios públicos. - Personas empleadas Públicas en el caso de la Responsabilidad Civil Patronal. Asegurados: - La Administración General de la Junta de Andalucía. - Las Entidades Instrumentales de la Junta de Andalucía, excepto las sanitarias. - Los Consorcios del Sector Público Andalúz excepto los sanitarios - El personal directivo y Autoridades de la Junta de Andalucía - Las personas empleadas Públicos de la Junta de Andalucía	D.N.I. nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, económicos, financieros etc...
LOTE 2 Tratamiento y Principales colectivos de interesados: Datos recabados de las reclamaciones de Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales al objeto de conocer la identidad de la persona perjudicada y cuantos datos	Terceros: - Cualquier persona física y/o jurídica distinta a la persona asegurada - Las personas aseguradas que tendrán la condición de terceros, cuando se trate de daños causados entre personas	D.N.I. nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, económicos,

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 60/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 68 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personales, familiares, laborales, económicos, etc... puedan incidir en la indemnización.	aseguradas en el ejercicio de sus funciones Asegurados: • El personal directivo y Autoridades de la Junta de Andalucía. • El Personal de la Junta de Andalucía. • Representantes legales, herederos, legatarios o derecho habientes de los anteriores. • Cónyuges Legales de cualquier asegurado, cuando proceda. • El Asegurador/Tomador en caso de reclamaciones por prácticas laborales indebidas.	financieros etc...
---	--	--------------------

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☒ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☒ Limitación
☒ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☒ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☒ Recuperación	☒ Otros (especificar): informar al público sobre el registro de estos datos	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 61/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 69 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



responsabilidades de la ejecución de la prestación

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-Las previstas para la seguridad de los datos en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 62/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 70 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO II
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Domicilio fiscal:

Dirección: Teléfono:

Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Calidad: *administradora o administrador único/solidario/mancomunado o apoderada o apoderado solidario/mancomunado.*

Según consta en Escritura de... .. (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha... .., otorgada por el o la Notario D. /Dª. con protocolo número....

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

1º.....

2º.....

(Lugar, fecha y firma).

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 63/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 71 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5zmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1ª)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 64/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 72 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....⁴

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).

⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 65/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 73 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO V
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1ª)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora , con CIF
núm. , en calidad de⁵

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas
(indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

(Lugar, fecha y firma).

⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 66/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 74 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO VI
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 y Nº 2)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora , con CIF
núm. , en calidad de.....⁶

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial⁷:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma).

⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁷ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 67/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 75 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE COASEGURO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora , con CIF
núm. , en calidad de.....⁸

D. /Dª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora , con CIF
núm. , en calidad de.....

Declaran ante el órgano de contratación su voluntad de concurrir a esta licitación bajo la fórmula de coaseguro, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

A estos efectos, y teniendo en cuenta lo previsto en el PCAP, se designa como Aseguradora delegada a _____, para ejercitar todos los derechos y para recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan al asegurado, incluida la presentación de la oferta al presente procedimiento.

**(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA COASEGURADORA).**

⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 68/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 76 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora , con CIF
núm. , en calidad de.....⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SI** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
.....
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma).

⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 69/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 77 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO IX-A

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

1. Proposición económica (tendrá una puntuación máxima de 55 puntos).

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X-A del presente pliego.

2. Mejoras (tendrá una puntuación máxima de 45 puntos).

Las propuestas de mejoras deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo XI-A del presente pliego y estarán referida a los siguientes aspectos:

- 2.1. Incremento de las sumas aseguradas por siniestro, por anualidad y sublímite por víctima en las coberturas de responsabilidad general o de explotación, profesional, patronal y subsidiaria de subcontratistas (Hasta 10 puntos).
- 2.2. Incremento de las sumas aseguradas para libre designación de Letrado (Hasta 10 puntos).
- 2.3. Minoración/supresión de la franquicia (Hasta 10 puntos).
- 2.4. Ofrecimiento de periodo retroactivo -ámbito temporal de cobertura (Hasta 6 puntos).
- 2.5. Ofrecimiento de periodo adicional de notificación -ámbito temporal de cobertura (Hasta 6 puntos).
- 2.6. Incremento de varios sublímites globalmente (Hasta 3 puntos).
 - Perjuicios patrimoniales puros.
 - Responsabilidad derivada de la protección de datos personales.
 - Daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación estima de la persona.
 - Daños a los bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 70/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 78 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO IX-B

LOTE II: RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

1. Proposición económica (tendrá una puntuación máxima de 55 puntos).

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X-B del presente pliego.

2. Mejoras (tendrá una puntuación máxima de 45 puntos).

Las propuestas de mejoras deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo XI-B del presente pliego y estarán referida a los siguientes aspectos:

- 2.1. Incremento de las sumas aseguradas por siniestro y anualidad (Hasta 15 puntos).
- 2.2. Incremento de las sumas aseguradas para libre designación de Letrado (Hasta 15 puntos).
- 2.3. Inclusión de varias coberturas optativas individualmente (Hasta 9 puntos).
 - Gastos de aval concursal (1 punto).
 - Gastos de investigación formal (1 punto).
 - Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen (1 punto).
 - Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas (1 punto).
 - Pérdida de documentos (1 punto).
 - Multas administrativas legalmente asegurables (1 punto).
 - Gastos de emergencia (1 punto).
 - Responsabilidad Tributaria Subsidiaria (1 punto).
 - Gastos de asistencia psicológica (1 punto).
- 2.4. Ofrecimiento de periodo retroactivo -ámbito temporal de cobertura (Hasta 6 puntos).

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 71/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 79 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO X-A

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

LOTE I: Responsabilidad civil/ patrimonial de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....¹⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por **la prima total** de¹¹:

En número: €, IVA exento.

En letra: euros IVA exento.

(Lugar, fecha, firma).

¹⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

¹¹ En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 72/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 80 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO X-B

LOTE II: RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

LOTE II: Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora , con CIF
núm. , en calidad de.....¹²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por **la prima total** de¹³:

En número: €, IVA exento.

En letra: euros IVA exento.

(Lugar, fecha, firma).

¹² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

¹³ En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 73/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 81 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO XI-A

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

LOTE I: Responsabilidad civil/ patrimonial de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora , con CIF
núm. , en calidad de.....¹⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, asumiendo las siguientes mejoras sin coste adicional alguno:

☐ **Incremento de las sumas aseguradas por siniestro, por anualidad y sublímite por víctima en las coberturas de responsabilidad general o de explotación, profesional, patronal y subsidiaria de subcontratistas.**

Las sumas aseguradas se incrementan en un..... % con respecto a lo previsto en pliego¹⁵.

☐ **Incremento de las sumas aseguradas para libre designación de Letrado.**

Las sumas aseguradas se incrementan en un..... % con respecto a lo previsto en pliego¹⁶.

☐ **Minoración/supresión de la franquicia.** (Hasta 10 puntos).

¹⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

¹⁵ Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta incremento alguno.

¹⁶ Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta incremento alguno.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 74/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 82 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se propone una franquicia de..... €¹⁷.

☐ **Ofrecimiento de periodo retroactivo -ámbito temporal de cobertura.**

Se ofrece un periodo retroactivo de..... año/s anterior/es al efecto de la póliza¹⁸.

En consecuencia, la cobertura abarcará a las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante el periodo de vigencia, o bien presentadas directamente al Asegurador dentro de dicho periodo de vigencia, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos dentro del periodo retroactivo ofertado.

En ningún caso serán objeto de cobertura:

- Reclamaciones respecto a las cuales la persona asegurada que es objeto de las mismas tenga conocimiento fidedigno y fehaciente anterior a la fecha de dicho periodo retroactivo.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizada la vigencia de la póliza.

☐ **Ofrecimiento de periodo adicional de notificación -ámbito temporal de cobertura.**

Se ofrece un periodo adicional de notificación de meses posteriores a la finalización del contrato¹⁹.

En consecuencia, tendrán cobertura las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero a la persona asegurada durante la vigencia del contrato y notificadas al asegurador dentro del periodo adicional de notificación ofertado, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez en dicho periodo de tiempo, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante la vigencia del contrato.

☐ **Incremento de varios sublímites globalmente.**

- Perjuicios patrimoniales puros.
- Responsabilidad derivada de la protección de datos personales.
- Daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación estima de la persona.
- Daños a los bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado.

Las sumas aseguradas se incrementan en un..... % con respecto a lo previsto en pliego²⁰.

(Lugar, fecha, firma).

¹⁷ La oferta de franquicias superiores a 6.000 € supondrá la exclusión del procedimiento, por aplicación del apartado III.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

¹⁸ Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta retroactividad. El periodo indicado como mejora, en ningún caso incrementarán el Límite y/o sublímites de indemnización establecidos en la Póliza ya que en ambos casos dicho Límite y/o sublímites serán "parte de" y no "además de" de la anualidad a la que corresponda el Siniestro.

¹⁹ Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta período adicional de notificación. El período adicional de notificación indicados como mejora, en ningún caso incrementarán el Límite y/o sublímites de indemnización establecidos en la Póliza ya que en ambos casos dicho Límite y/o sublímites serán "parte de" y no "además de" de la anualidad a la que corresponda el Siniestro.

²⁰ Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta incremento alguno.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 75/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 83 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO XI-B

LOTE II: RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

LOTE II: Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora con CIF
núm., en calidad de.....²¹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, asumiendo las siguientes mejoras sin coste adicional alguno:

☐ **Incremento de las sumas aseguradas por siniestro y anualidad.**

Las sumas aseguradas se incrementan en un..... % con respecto a lo previsto en pliego²².

☐ **Incremento de las sumas aseguradas para libre designación de Letrado.**

Las sumas aseguradas se incrementan en un..... % con respecto a lo previsto en pliego²³.

²¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

²² Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta incremento alguno.

²³ Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta incremento alguno.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 76/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 84 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ **Inclusión de varias coberturas optativas, individualmente.**

Se propone incluir las coberturas señaladas a continuación²⁴:

- ☐ Gastos de aval concursal: SI/NO
- ☐ Gastos de investigación formal: SI/NO
- ☐ Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen: SI/NO
- ☐ Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas: SI/NO
- ☐ Pérdida de documentos (1 punto): SI/NO
- ☐ Multas administrativas legalmente asegurables: SI/NO
- ☐ Gastos de emergencia: SI/NO
- ☐ Responsabilidad Tributaria Subsidiaria: SI/NO
- ☐ Gastos de asistencia psicológica: SI/NO

☐ **Ofrecimiento de periodo retroactivo -ámbito temporal de cobertura²⁵.**

Se ofrece un periodo retroactivo de..... año/s anterior/es al efecto de la póliza²⁶.

En consecuencia, la cobertura abarcará a las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante el periodo de vigencia, o bien presentadas directamente al Asegurador dentro de dicho periodo de vigencia, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos dentro del periodo retroactivo ofertado.

(Lugar, fecha, firma).

²⁴ Indíquese lo que proceda.

²⁵ El periodo retroactivo indicado como mejora, en ningún caso incrementarán el Límite y/o sublímites de indemnización establecidos en la Póliza ya que en ambos casos dicho Límite y/o sublímites serán "parte de" y no "además de" de la anualidad a la que corresponda el Siniestro.

²⁶ Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta retroactividad.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		20/05/2022	PÁGINA 77/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 85 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO XII

**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....²⁷

SE OPONE a que el órgano de contratación Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y financiación Europea de la Junta de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma).

²⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 78/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 86 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO XIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁸)**

EXPEDIENTE: CONTR 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....²⁸

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma).

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 79/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 87 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO XIV

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....²⁹

AUTORIZA al órgano de contratación Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y financiación Europea de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ³⁰
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma).

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

³⁰ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.6 de este pliego.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 80/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 88 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO XV
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....³¹

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la persona licitadora que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de³²; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

³¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

³² En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 81/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 89 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de³³
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma).

³³ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 82/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 90 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO XVI
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁴)**

EXPEDIENTE: CONTR 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....³⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

³⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 83/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 91 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma).

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		20/05/2022	PÁGINA 84/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO			28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 92 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO XVII

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³⁵)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....³⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma).

³⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 85/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 93 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ANEXO XVIII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /Dª., con DNI. Núm., actuando en calidad de... ..
.....³⁶

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

³⁶ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 86/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 94 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma).

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		20/05/2022	PÁGINA 87/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDB4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 95 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO XVIII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D. /D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad aseguradora licitadora, con CIF
núm., en calidad de.....³⁷

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

³⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 88/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 96 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma).

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 89/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 97 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO XIX

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN³⁸)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR. 2022 315476.

TÍTULO: Contratación de servicios de naturaleza privada de seguros para cubrir determinados riesgos de responsabilidad civil/patrimonial y de responsabilidad de las autoridades y del personal de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la entidad aseguradora adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios de naturaleza privada.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

³⁸ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 90/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 98 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 91/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 99 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. “La entidad aseguradora adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la entidad aseguradora adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la entidad aseguradora adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 92/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 100 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Entidad Aseguradora adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	20/05/2022	PÁGINA 93/93
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDb4YJWHAMNUA4ER6J5Y787RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 101 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS
EN RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO DE SEGUROS PARA CUBRIR
DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL Y
DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES
INSTRUMENTALES**



MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA: 1 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 102 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO DE SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL (LOTE 1) Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (LOTE 2).

INDICE

LOTE 1: RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

I. CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

2. ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO.

2.1. TOMADOR DEL SEGURO.

2.2. PERSONAS ASEGURADAS.

2.3 ASEGURADOR.

2.4 TERCERO.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.

4. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

5. DEFINICIONES GENERALES.

5.1. DAÑOS CORPORALES.

5.2. DAÑOS MATERIALES.

5.3. PERJUICIOS ECONÓMICOS CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO.

5.4. PERJUICIOS ECONÓMICOS NO CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO (PATRIMONIALES PUROS).

5.5. DAÑOS MORALES.

5.6. SINIESTRO.

5.7. RECLAMACIÓN.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA: 2 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 103 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.8. RECLAMACIONES ANTERIORES O PENDIENTES.

II. COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1. ACTIVIDAD ASEGURADA.
2. RESPONSABILIDADES ASEGURADAS.
3. RIESGOS CUBIERTOS.
4. EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL.

III. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS

1. SUMAS ASEGURADAS.
2. FRANQUICIAS.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

1. INFORMACION DE CARÁCTER GENERAL
2. SUBROGACION
3. REPETICION CONTRA EL ASEGURADO
4. RECLAMACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ASEGURADO O AL TOMADOR DEL SEGURO.

V. ELEMENTOS PARA EL CALCULO DE LA PRIMA

VI. CONDICIONADO GENERAL

VII. INFORMACIÓN

- A. DE SINIESTRALIDAD
- B. REHÚSES

ANEXOS:

ANEXO I. MODELO TIPO SUGERIDO PARA LA DECLARACION DE SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO II. SINIESTRALIDAD. A cierre 31/12/21 con franquicia de 1.000 euros.

ANEXO III. COMÚN PARA AMBOS LOTES: MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 3 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 104 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2: RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

I. CLAUSULAS GENERALES

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

2. ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO

2.1. TOMADOR DEL SEGURO

2.2. PERSONAS ASEGURADAS

2.3. ASEGURADOR

2.4. TERCEROS

3. AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

4. AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

5. DEFINICIONES GENERALES

5.1. DAÑOS CORPORALES

5.2. DAÑOS MATERIALES

5.3. PERJUICIOS ECONOMICOS CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO

**5.4. PERJUICIOS ECONOMICOS NO CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO
(PATRIMONIALES PUROS)**

5.5. SINIESTRO

5.6. RECLAMACION

5.7. RECLAMACIONES ANTERIORES O PENDIENTES

6. DEFINICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PERDIDA

6.2. LIMITE DE INDEMNIZACION

6.3. PERIODO CONTRACTUAL

3

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 4 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 105 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.4. PRACTICAS LABORALES INDEBIDAS

6.5. GASTOS DE DEFENSA

6.6. GASTOS DE AVAL CONCURSAL

6.7. GASTOS DE INVESTIGACION FORMAL

II. COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1. RESPONSABILIDADES CUBIERTAS

2. OTRAS GARANTIAS

A. DE CONTRATACION OBLIGATORIA

1. Defensa Jurídica

2. Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales

3. Reembolso a la sociedad

4. Representantes permanentes en entidades participadas (Entidades participadas en menos del 50%)

B. OFERTABLES COMO MEJORAS

1. Gastos de aval concursal

2. Gastos de investigación formal

3. Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen

4. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas

5. Pérdidas de documentos

6. Multas administrativas legalmente asegurables.

7. Gastos de emergencia

8. Responsabilidad tributaria subsidiaria

9. Gastos de asistencia psicológica

3. EXCLUSIONES

III. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIA.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 5 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 106 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. SUMAS ASEGURADAS. LÍMITES Y SUBLÍMITES

2. FRANQUICIA

IV. ELEMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA

V. CONDICIONADO GENERAL

VI. INFORMACION

A. DE SINIESTRALIDAD

B. REHUSES

ANEXO I: MODELO TIPO SUGERIDO PARA LA DECLARACIÓN DE SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ANEXO II. SINIESTRALIDAD. A cierre 31/12/21.

ANEXO III. COMÚN PARA AMBOS LOTES: MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 6 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 107 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1: RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

I. CLAUSULAS GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Este contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

- la responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente a la persona asegurada, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

- la responsabilidad profesional, de explotación y patronal, que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder a las personas aseguradas, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencias.

Con el límite que se indica en el apartado de sumas aseguradoras, se incluye igualmente la responsabilidad civil o patrimonial que pueda corresponder a la persona asegurada por los daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación o estima de la persona.

1.2. Queda expresamente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, según lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos causados a terceros.

Se incluye de forma expresa la atribuida por el ordenamiento jurídico a la persona asegurada, de forma directa o subsidiaria, por aquellos daños producidos a los particulares, tanto personales, materiales y perjuicios consecutivos o no consecutivos, derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, ya sea por acción u omisión profesional, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

1.3. Asimismo, el seguro ampara las costas procesales, a cuyo pago sea condenado la persona asegurada y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar los resultados de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

2. ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO.

2.1. TOMADOR DEL SEGURO:

Tendrá la condición de tomador del seguro la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, al amparo del artículo 8.4 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

2.2. PERSONAS ASEGURADAS:

6

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA: 7 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 108 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tendrán la condición de personas aseguradas:

2.2.1. La Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.2 Sus Agencias, siguiendo lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA).

- a) Agencias administrativas.
- b) Agencias públicas empresariales.
- c) Agencias de régimen especial.

Por excepción, no tendrán carácter de persona asegurada las siguientes Agencias:

- **Servicio Andaluz de Salud.**
- **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir.**
- **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.**
- **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.**
- **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.**
- **Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.**
- **Así como cualquier otra agencia de carácter sanitario.**

2.2.3. Sus entidades instrumentales privadas:

- a) Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- b) Fundaciones del sector público andaluz.

Por excepción, no tendrán carácter de persona asegurada las siguientes entidades

- **Escuela Andaluza de Salud Pública.**
- **Fundación Pública Andaluza de Progreso y Salud.**
- **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).**
- **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental- Alejandro Otero (FIBAO).**
- **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).**
- **Así como cualquier otra entidad de carácter sanitario.**

2.2.4. Los Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, **excluidos expresamente los de carácter sanitario.**

En base a lo anterior la relación actual de entidades aseguradas del contrato, sin perjuicio de las que se puedan crear, suprimir, modificar, integrar o fusionar por la normativa correspondiente, es la siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales.
- Delegaciones del Gobierno.

7

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA: 8 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 109 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
- Agencia Digital de Andalucía
- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
- Instituto Andaluz de Administración Pública
- Agencia Andaluza de Evaluación Educativa
- Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores
- Instituto Andaluz de la Mujer
- Instituto Andaluz de la Juventud
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
- Patronato de la Alhambra y Generalife
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

- Agencia Tributaria de Andalucía
- Servicio Andaluz de Empleo
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
- Agencia Andaluza de la Energía
- Agencia Andaluza del Conocimiento
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
- Instituto Andaluz de Finanzas
- Agencia Pública Andaluza de Educación
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
- Agencia Pública Empresarial para Transformación y Desarrollo Económico de Andalucía (AGENCIA TRADE)
- Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

- Canal Sur Radio y Televisión S.A.
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A.(EXTENDA)
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A.
- Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil(INTURJOVEN)
- 01 Innova 24H S.L.U.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 9 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 110 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Innova Venture S.G.C.I.C., S.A.
- Venture Invercaria S.A.
- Inversión y Gestión en Capital Semilla S.R. de Régimen Común S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar La Mayor(SOLAND)
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.(AEROPOLIS)
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.(SANDETEL)
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A.(SOPREA)
- Tecno Bahía S.L.
- Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.(VEIASA)
- Red Logística de Andalucía S.A.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.
- Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.
- Cetursa Sierra Nevada S.A.
- Promonevada S.A.(en liquidación)
- Aparthotel Trevenque S.A.(en liquidación)
- Parque Científico y Tecnológico de Huelva S.A.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

- Fundación Audiovisual de Andalucía
- Fundación Pública Andaluza Barembain Said
- Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende
- Fundación Pública Andaluza Instituto Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía(IEHPA)
- Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz(en liquidación)
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
- Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía
- Fundación Pública Andaluza Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre
- Fundación Andalucía Olímpica
- Fundación Doñana 21 para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad mental
- Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la salud de Granada
- Fundación Centro de Nuevas Tecnologías del Agua(CENTA)
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta

CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- Consorcio Fernando de los Rios
- Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
- Consorcio Palacio Exposiciones y Congresos de Granada
- Consorcio Transporte Metropolitano Costa de Huelva
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Almería
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Córdoba
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Granada
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Jaén
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Málaga
- Consorcio Transporte Metropolitano Área de Sevilla
- Consorcio Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
- Consorcio Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 10 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 111 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2.5. El personal funcionario, de carrera e interino, el personal laboral, fijo, indefinido o temporal, incluido el personal con relación laboral de carácter especial, y el personal eventual; los becarios y colaboradores, el personal en formación o en prácticas, el personal acogido a algún decreto de fomento del empleo o procedente de empresas de trabajo temporal, todo el personal dependiente, cualquiera que sea su tipo de relación o situación administrativa, que realice sus actividades profesionales por cuenta de la Junta de Andalucía; y las personas a que se refiere el artículo 18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, y las personas titulares de los órganos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.3. ASEGURADOR.

La entidad adjudicataria del contrato.

2.4. TERCERO.

A los efectos de este contrato se considera tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del tomador y de la persona asegurada, siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades de cualquiera de las personas aseguradas, según ha quedado definidos los mismos, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición.

Tendrán igualmente la consideración de terceros las personas aseguradas en cualquiera de las situaciones siguientes:

- En calidad de mero usuario de los servicios públicos.
- En calidad de personal empleado, en el caso de la Responsabilidad Civil Patronal.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.

La garantía de este contrato de seguro se extiende desde un punto de vista territorial a los daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto en los Estados Unidos de América y Canadá.

La cobertura territorial se amplía a todo el mundo, incluido U.S.A y Canadá, respecto a actividades de divulgación cultural, educativa, deportiva, formativa y de promoción turística y económica de Andalucía en relación, inicialmente, a las Entidades que a continuación se indican, pudiéndose incluir otras Entidades a lo largo de la vigencia, así como excluir alguna de las actualmente consideradas:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA)
- CETURSA Sierra Nevada S.A.
- Fundación Pública Andaluza Baremboin-Said.
- Empresa Pública de Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía.
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las inclusiones/exclusiones citadas supondrán la correspondiente regularización de prima que se realizará a razón de 10 € por periodo de seguros (que se percibirán a prorrata de prima) por cada persona integrada en

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 11 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 112 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Agencia o Entidad que se incluya o, en su caso, salga del listado precedente. Si no procediese la prórroga del contrato, la regularización, en su caso, sería objeto de un recibo específico.

4. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero a la persona asegurada y notificadas al asegurador durante la vigencia de la póliza, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante dicho periodo de vigencia.

Quedan también amparadas aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante dicho periodo de vigencia.

En ningún caso serán objeto de cobertura:

- Reclamaciones respecto a las cuales la persona asegurada que es objeto de las mismas tenga conocimiento fidedigno y fehaciente anterior a la vigencia de la póliza.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizada la vigencia de la póliza

5. DEFINICIONES GENERALES.

5.1. DAÑOS CORPORALES.

La muerte, lesiones, enfermedad u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas.

5.2. DAÑOS MATERIALES.

La destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.

5.3. PERJUICIOS ECONÓMICOS CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO.

Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

5.4. PERJUICIOS ECONÓMICOS NO CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO (PATRIMONIALES PUROS).

Las pérdidas económicas ocasionadas que no sean consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

5.5. DAÑOS MORALES.

Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio, la deshonra y, en general, cualquier daño que no trascienda a la esfera patrimonial.

5.6. SINIESTRO.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 12 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 113 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A efectos de este contrato, se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en la persona asegurada, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

Además de lo anterior, todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable la persona asegurada, siempre que sea objeto de cobertura y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y, en su caso, del número de profesionales implicados.

Las reclamaciones agrupadas se considerarán cubiertas única y exclusivamente bajo la póliza en vigor en la fecha de la reclamación que primero se haya producido en el tiempo, pero no se acumularán en modo alguno las sumas aseguradas de varios períodos para responder por un conjunto de reclamaciones, de forma que la responsabilidad máxima del Asegurador nunca sobrepasará la cuantía fijada por siniestro y período de seguro.

5.7. RECLAMACIÓN.

Por reclamación se entenderá:

- toda comunicación por escrito dirigida a la persona asegurada que pretenda la reparación de un daño, o
- todo procedimiento administrativo y/o judicial incoado contra una persona asegurada.

No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.
- La mera citación de la persona asegurada como testigo en un procedimiento judicial o Administrativo.

Además de las reclamaciones recibidas, en los términos expuestos, podrán notificarse al Asegurador cualquier circunstancia que, en opinión de la persona asegurada, pudiera dar lugar a una reclamación. Esta notificación deberá informar razonablemente sobre tales circunstancias y el motivo por el que se entiende que pudiera producirse tal reclamación.

Aquellas reclamaciones recibidas fuera del ámbito temporal de cobertura pero que deriven de circunstancias puestas en conocimiento del asegurador con los requisitos del párrafo anterior se entenderán correctamente notificadas dentro del ámbito temporal de cobertura.

5.8. RECLAMACIONES ANTERIORES O PENDIENTES.

Reclamaciones respecto a las cuales la persona asegurada que es objeto de las mismas tenga conocimiento fidedigno y fehaciente anterior a la fecha de efecto de las coberturas de esta póliza.

II. COBERTURAS Y EXCLUSIONES.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 13 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 114 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ACTIVIDAD ASEGURADA.

La prestación de servicios públicos de cualquier naturaleza, conforme a la regulación que de estos servicios establezca la legislación vigente, así como cuantas actividades conexas sean desarrolladas por la persona asegurada en el ejercicio de sus competencias.

2. RESPONSABILIDADES ASEGURADAS.

El objeto de esta cobertura abarcará:

1. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: la que con arreglo al artículo 106.2 de la Constitución Española, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se atribuye a la Administración Pública por las lesiones que sufran los particulares en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que dichas lesiones sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
2. La responsabilidad civil de las entidades instrumentales privadas del sector público andaluz.

Sin perjuicio de la conceptualización como responsabilidad patrimonial o como responsabilidad civil, dentro del presente contrato se dan coberturas a los siguientes tipos de responsabilidades y garantías adicionales desde un punto de vista técnico/asegurador:

- Responsabilidad general o de explotación.
- Responsabilidad profesional.
- Responsabilidad patronal.
- Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas.
- Responsabilidad por protección de datos personales.
- Responsabilidad por daños a bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control de la persona asegurada.
- Defensa jurídica y prestación de fianzas.

3. RIESGOS CUBIERTOS.

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en el presente contrato de seguro, todas las demás en las que incurra la persona asegurada se encuentran cubiertas.

Se excluyen las responsabilidades derivadas de las actividades realizadas por aquellas Agencias y entidades que no tienen carácter de persona asegurada, conforme consta en el punto 2.2 de este contrato.

A título enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades.

3.1.- Responsabilidad general o de explotación. La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización y/o explotación de las instalaciones afectadas al desarrollo de la actividad.

Ello comprende, a título enunciativo, la responsabilidad derivada de:

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 14 / 82
VERIFICACIÓN	NjYgWxb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 115 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2EkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La propiedad o posesión, usufructo, arrendamiento u otra forma de uso y/o disfrute de bienes muebles e inmuebles afectos a la actividad descrita en el presente contrato.

Los daños materiales a inmuebles arrendados por la persona asegurada para el servicio de su actividad (responsabilidad locativa). Quedan excluidas las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en los referidos inmuebles.

La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones nuevas, de obras de mantenimiento propias, reparaciones, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, frente a terceros, excluyendo los daños a la propia obra.

Los derivados de incendio, explosión, humo, agua, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno, siempre que tengan u origen accidental, súbito y repentino.

La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.

Los servicios de vigilancia y seguridad ya sean prestados por personal propio, ya sean prestados por entidades externas al tomador del seguro.

Los daños causados por la caza existente en las reservas de caza de la Comunidad, siempre que su gestión corresponda a la persona asegurada, o por los animales de cualquier género que se encuentre en instalaciones cuya titularidad corresponda al mismo.

Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías o vehículos portadores.

Daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal dependientes de la persona asegurada, ostenten o no calidad de persona asegurada, siempre que estuviesen situados en el lugar de trabajo, excluidas las joyas, dinero en efectivo y títulos. Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por la persona asegurada y con un límite de 60.000,00 € por siniestro.

Daños ocasionados por la organización y/o participación en actividades culturales, deportivas, artísticas y sociales, así como eventuales responsabilidades por la participación en calidad de patrocinador. Por esta garantía se da cobertura al seguro previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y desarrollado en el Decreto 109/2005 (Junta de Andalucía), de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, hasta los límites previstos en el mismo, considerándose su exceso como aseguramiento voluntario.

3.2.- Responsabilidad profesional: La responsabilidad derivada de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional, salvo la desarrollada por las Agencias y entidades excluidas de la condición de persona asegurada.

Ello comprende, a título enunciativo, la responsabilidad derivada de:

La actuación material de los servicios públicos prestados.

La asistencia prestada con carácter de ayuda humanitaria.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 15 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 116 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La actuación en el ámbito de la asistencia social, incluida la atención domiciliaria. La responsabilidad derivada de las competencias en materia educativa.

Las actuaciones derivadas de las actividades juveniles promovidas por la persona asegurada.

Las actividades de administración, dirección, docencia, investigación, formación y cualesquiera otras que entren dentro del ámbito de la actividad asegurada.

La responsabilidad que corresponda la persona asegurada por acciones y omisiones de las personas sobre las que la Administración ejerce un deber "in vigilando".

Exclusiones específicas:

1. Responsabilidad por la actuación de la persona asegurada sin estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desarrollo de la profesión, así como por el incumplimiento de las normas imperativas que regulan su actividad.
2. Faltas de calidad debidas a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos.
3. Gastos de mejoras del proyecto originalmente encargado.
4. Gastos imputables a que el proyecto resulte incompleto en todo o parte, así como los derivados de ampliaciones o modificaciones del proyecto original a petición del promotor o por iniciativa propia que no obedezcan a un error u omisión en los Servicios Profesionales realizados por la persona asegurada. Gastos debidos a la realización de nuevos proyectos o rectificación de los mismos.
5. Infracción de alguna patente o secreto comercial.

3.3.- Responsabilidad patronal: La responsabilidad que le sea exigida a las personas aseguradas por los accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente de los mismos y ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Por esta cobertura se garantiza la responsabilidad que pueda serle imputada a la persona asegurada en su carácter de empleador, por toda lesión física que sufran sus empleados, en el ámbito de dicha dependencia.

Dentro del concepto de empleado queda comprendido el personal funcionario, el personal laboral, trabajadores en prácticas, becarios, cursillistas, voluntarios, o cualquier otro comprendido dentro del ámbito de organización y gestión de las instituciones aseguradas.

Quedan incluidos en el ámbito de esta garantía los trabajadores de los contratistas y subcontratistas de la persona asegurada, en la medida que el mismo sea declarado responsable de los daños sufridos por los mismos.

Exclusiones específicas:

Adicionalmente a las exclusiones de carácter general, se consideran excluidas las reclamaciones por:

1. Las reclamaciones por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
2. Cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir esta póliza.
3. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por enfermedad no profesional que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etimología, salvo que sean

15

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 16 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 117 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



calificadas como accidentes de trabajo y se declare respecto a los mismos la responsabilidad del empleador.

4. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empleador de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
5. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente.
6. Despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento de contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo.
7. Reclamaciones de empleados y dependientes o de personas con derecho a serlo temporal o definitivamente, correspondientes o calculadas por referencia a retribuciones dejadas de percibir, incluidas las derivadas de retrasos o errores imputables a las personas aseguradas, y, en general, cualquier indemnización generada por perjuicios económicos de carácter salarial. De igual forma quedan excluidas las Reclamaciones de empleados y dependientes o de personas con derecho a serlo temporal o definitivamente, correspondientes o calculadas por referencia a cotizaciones o prestaciones del sistema de la Seguridad Social no realizadas u obtenidas, respectivamente, incluidas las derivadas de retrasos o errores imputables a los asegurados.

3.4.- Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas: La responsabilidad que pueda serle imputada a la persona asegurada, derivada de los daños causados a terceros por sus adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas

Exclusiones específicas:

Adicionalmente a las exclusiones de carácter general, se consideran excluidas las reclamaciones por:

1. La responsabilidad civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas.
2. Los daños causados por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas de la persona asegurada, cuando éste haya renunciado expresamente al recurso contra ellos, de forma que la Compañía no pueda subrogarse en los derechos de la persona asegurada.
3. La responsabilidad derivada de las faltas o insuficiencia de un seguro de accidentes del trabajo, Seguridad Social o reclamaciones de índole laboral.

3.5.- Responsabilidad por protección de datos personales.

La presente cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad por daños y perjuicios económicamente evaluables causados a terceros (incluidos los empleados del persona asegurada) en que pueda incurrir la persona asegurada, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, actualmente el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de Andalucía, pueda imponer a la persona asegurada, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, o cualquier otra norma posterior que regule esta misma materia.

Exclusiones específicas:

Adicionalmente a las exclusiones de carácter general, se consideran excluidas las reclamaciones por:

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 17 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 118 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
2. En particular, cualesquiera reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la normativa antes mencionada, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
3. Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
4. Multas y sanciones de cualquier tipo, distintas a las impuestas por la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, actualmente el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de Andalucía, en su caso.
5. Tampoco quedarán cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, en su caso, de oficio, sin previa denuncia de un perjudicado y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales de la persona asegurada en esta materia, sin haber generado un perjuicio valorable económicamente a un particular concreto.

3.6.- Responsabilidad Civil o Patrimonial por daños en los bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control

Las garantías de la presente Póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir la persona asegurada por los daños causados a los bienes confiados, hasta el límite establecido en el apartado correspondiente a "sumas aseguradas".

Exclusiones específicas

Adicionalmente a las exclusiones de carácter general, se consideran excluidas las reclamaciones por:

1. Gastos derivados de prestaciones sobre los bienes confiados pactadas por la persona asegurada en sus contratos.
2. Daños, salvo incendio o explosión, sufridos por las herramientas y maquinaria utilizados por la persona asegurada para la ejecución de los trabajos.
3. Daños a los objetos confiados que sobrevengan durante el transporte de los mismos por vehículos terrestres a motor que deban ser objeto de Seguro Obligatorio.
4. El hurto, robo o tentativa de robo de los objetos confiados.
5. Pérdida, destrucción, así como cualquier tipo de daño sufrido por joyas, dinero en efectivo, títulos, turismos y/o motocicletas confiados a la persona asegurada.

3.7.- Defensa jurídica y prestación de fianzas.

Quedan comprendidas en este contrato las siguientes garantías:

- a. La defensa de la persona asegurada por Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, incluso contra reclamaciones infundadas y/o aún después de liquidadas las responsabilidades pecuniarias, en cualquier procedimiento judicial.
- b. La constitución de las fianzas judiciales exigidas a la persona asegurada para garantizar sus responsabilidades pecuniarias, en cualquier orden jurisdiccional.
- c. La constitución de la fianza que, en causa criminal, se le exija, en su caso, para asegurar su libertad provisional.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 18 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRrDI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 119 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d. El pago de los costes y gastos, judiciales y extrajudiciales, que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

El asegurador pagará, en nombre de la persona asegurada, los gastos de defensa en que incurra la persona asegurada, de acuerdo con las condiciones y límites siguientes:

- a. Sin sublímite, para cualquier tipo de siniestro cubierto, cuando la defensa sea ejercida por un abogado de la red del asegurador.
- b. En el supuesto de que la persona asegurada optase por encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección, la Aseguradora asumirá el coste de los honorarios generados por los mismos con un límite de:
- 30.000 € por persona asegurada.
 - 300.000 € por siniestro.

En el caso de que la suma de los gastos generados por varias personas aseguradas exceda el límite por siniestro, dichos gastos se liquidarán de forma proporcional a las minutas generadas hasta agotar dicho límite por siniestro.

Los gastos de defensa se reintegrarán, si procede, una vez finalizado el procedimiento.

Estos límites podrán ser mejorados por la licitadora en su oferta.

La persona asegurada estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La persona asegurada comunicará al asegurador los profesionales designados.
- El límite se establece únicamente para los gastos de defensa consistentes en letrado y procurador, así como las tasas judiciales de aplicación.
- Las minutas profesionales se adecuarán a los baremos de honorarios o normas orientativas de los colegios profesionales correspondientes, salvo que se acuerde otro criterio de retribución con la Aseguradora.
- La dirección jurídica de la defensa de la persona asegurada será, en todo caso, consensuada con la Aseguradora.
- Los gastos de defensa adicionales, como peritajes u otras intervenciones de profesionales, requerirán el consenso previo con la Aseguradora, quedando incluidos en el límite de esta garantía.

Si la persona asegurada fuera condenada en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con la persona asegurada sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente.

Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará al interesado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta.

No obstante, si interpuesto el recurso, la persona interesada obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará a la misma el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

Cláusula de liberación de gastos:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los Tribunales Españoles.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 19 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 120 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitará ante Tribunales extranjeros, se aplicará también la citada cláusula de liberación de gastos. Pero, para cualquier cobertura/póliza que cubra EEUU/Canadá, quedaran los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

4. EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Sin perjuicio de las exclusiones específicas reseñadas, en su caso, en cada garantía, quedan excluidas de todas las garantías de la póliza las responsabilidades derivadas de:

1. Actos intencionados o realizados de mala fe por la persona asegurada o persona de la que deba responder, o incumplimiento deliberado de las normas legales. Cualquier reclamación, pérdida o gastos de defensa derivados directa o indirectamente de una actuación o acto de corrupción o malversación por parte de la persona asegurada.
2. Actos normativos generales, entendidos como tales las disposiciones de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria.
3. Los perjuicios patrimoniales primarios derivados de la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
4. Daños causados a bienes, obras o montajes sobre los que directamente esté trabajando la persona asegurada o persona de quien ésta sea responsable, así como a la maquinaria empleada que se utiliza para dicho fin.
La presente exclusión se aplica únicamente a los bienes, o a la parte de los mismos, sobre los que esté operando directamente la persona asegurada en el momento de la ocurrencia del Siniestro y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada.
5. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa, entendidos como los denominados riesgos “offshore” o fuera de la costa, que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcasas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos “húmedos” normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.
6. Responsabilidad derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado, así como el coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes.
7. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental derivada de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental y su normativa de desarrollo que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
8. Las que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Como derogación parcial de esta exclusión, expresamente se indica que, hasta el límite previsto por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, esta póliza actuará como el seguro obligatorio previsto en dicha norma, considerándose el exceso como aseguramiento voluntario.
9. Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen el régimen de responsabilidad legalmente exigible en ausencia de dichos pactos o acuerdos.
10. El pago de multas, penalizaciones o sanciones, salvo lo dispuesto para estas últimas en la cobertura de protección de datos. Daños punitivos y ejemplarizantes.
11. La responsabilidad derivada de la realización de ensayos clínicos.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 20 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 121 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. La responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente.
13. La responsabilidad derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como el tráfico ferroviario.
14. La propiedad, uso, gestión, administración de ferrocarriles, metro, tranvías, funiculares, todo tipo de medios y remotes mecánicos y actividades asociadas.
15. Los daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, rebelión, sedición, revolución, insurrección o usurpación, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
16. Las reclamaciones por asbestosis o cualquiera otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, , así como las reclamaciones por silicosis y/o por el moho tóxico o cualquier otro hongo.
17. La responsabilidad derivada del transporte de mercancías peligrosas, tóxicas, inflamables y/o corrosivas.
18. La responsabilidad derivada de daños y perjuicios causados por la Encefalopatía Espongiforme, en cualquiera de sus variantes.
19. La responsabilidad derivada de daños y perjuicios relacionados con el VIH.
20. Reclamaciones por daños que estén incluidos en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radioactivas.
Daños y perjuicios causados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear, por fusión o fisión nuclear, por contaminación radiactiva, por la exposición a bienes radiactivos, por la exposición a cualquier combustible nuclear, residuo y/o producto radiactivo, entendiéndose por producto radiactivo también todo bien que haya adquirido radiactividad por su exposición a cualquier radiación, incidental o no, durante la producción o utilización de combustible nuclear.
Igualmente quedan excluidos los riesgos que sean objeto de un seguro obligatorio y que deban ser objeto de cobertura por un Pool Atómico/Nuclear o Asociación de Aseguradores.
21. Salvo lo dispuesto en el punto 3.6, los daños sufridos por los bienes que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otros) se hallen en poder de la persona asegurada o personas de quien sea responsable.
22. Las responsabilidades que deriven de obras ejecutadas mediante procesos, sistemas de construcción o utilización de materiales experimentales cuya idoneidad o aptitud no haya sido acreditada.
23. Las responsabilidades que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
24. Vulneración del secreto profesional, así como las reclamaciones derivadas de la custodia y tratamiento de los datos personales y documentación clínica, con excepción de lo dispuesto en la cobertura de "protección de datos personales".
25. La responsabilidad profesional sanitaria.
26. Responsabilidad de Consejeros, Administradores y Directivos ya sean estos de hecho o de derecho, cuando las personas aseguradas por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas participadas por la Junta de Andalucía, sus Agencias por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares. Igualmente quedan excluidas: la responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de la Administración Pública frente a la Administración Pública, las acciones por responsabilidad contable, las acciones de la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos, la responsabilidad personal de Autoridades y personal al servicio de la Administración frente a terceros, y la responsabilidad por prácticas de empleo.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 21 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRrDI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 122 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2EkMzA3Mic5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



27. Este seguro no cubre las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o a bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el persona asegurada o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario cualquiera que sea el lugar en el que figure.

En particular, este seguro no cubre:

- a) Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos, así como complicaciones secundarias derivadas del virus o de los tratamientos asociados al mismo. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

- I. Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
- II. Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;
Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

- b) Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.

28. Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos de la persona asegurada, bien tengan origen interno en los propios sistemas de la persona asegurada o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas de la persona asegurada.

En consecuencia,

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en la Póliza o en cualquier suplemento de la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:
1.1 *Ciber Acto* o *Ciber Incidente*, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier *Ciber Acto* o *Ciber Incidente*; o
1.2 cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier *Dato*, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos *Datos*; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. En caso de que cualquier disposición de esta cláusula se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3. Esta cláusula sustituye a cualquier otra disposición de la Póliza o de cualquier suplemento de la misma que tenga relación con un *Ciber Acto*, *Ciber Incidente* o *Datos*, y, si entra en conflicto con dicha disposición, la sustituye y prevalecerá.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 22 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 123 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Definiciones. A los efectos de esta exclusión se entiende por:

1. *Sistema Informático*: se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por la persona asegurada o cualquier otra parte.
 2. *Ciber Acto*: se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier *Sistema Informático*.
 3. *Ciber Incidente*: se refiere a:
 1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier *Sistema Informático*; o
 2. cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier *Sistema Informático*.
 4. *Datos*: se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un *Sistema Informático*.
29. Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
30. Daños ocasionados por uso y/o consumo de cannabis/tabaco/cigarrillos electrónicos. Fabricación y distribución de tabaco.
31. Fabricación y comercialización de Productos farmacéuticos y productos pirotécnicos.
32. Daños de cualquier tipo derivados de ondas y campos electromagnéticos.
33. Propiedad y/o explotación de pozos de petróleo.
34. Minería subterránea. Trabajos de construcción y/o reparación de túneles
35. Organismos genéticamente manipulados
36. La propiedad, uso, gestión, administración de ferrocarriles, metro, tranvías, funiculares, todo tipo de medios y remotes mecánicos y actividades asociadas.
37. El suministro de gas y electricidad
38. Daños que tengan su origen en productos, servicios, instrumentación o equipos de comunicación o, sistemas destinados a aeronaves, misiles, satélites u otros vehículos especiales, así como dispositivos o material de tierra destinado al control de tráfico aeroportuario o de la navegación aérea, material de entrenamiento y simuladores, así como actividades de asesoramiento o consultoría en materia aeronáutica. Se consideran en todo caso excluidos los perjuicios por suspensión y/o alteración del tráfico aéreo, así como la interrupción de comunicaciones
39. Trabajos en recintos de aeropuertos y helipuertos, así como la circulación de vehículos dentro de los mismos
40. Paralización y/o alteración de cualquier tipo de tráfico aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario u otro; así como de sus instalaciones y/o servicios.
41. Reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados de, causados por, o resultantes de, prácticas o conductas de acoso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio, en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona. Se entiende por acoso, en cualquiera de sus formas, todo comportamiento, verbal o físico, de cualquier índole, por cualquier medio, que tenga el

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 23 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 124 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, o el trato diferenciado y desfavorable hacia una persona o grupo de personas, que se basen en determinados motivos, como color, género, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, idioma, religión, opinión, origen étnico, nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar, en condiciones de igualdad, los derechos y libertades de todas las personas.

42. La responsabilidad que tenga su origen en las previsiones que se establecen en el artículo 1.591 del Código Civil y normativa concordante en concepto de Responsabilidad Civil Decenal (Ley de Ordenación de La Edificación).

III. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS.

1. SUMAS ASEGURADAS.

Suma asegurada por siniestro:

La cantidad fijada en la póliza que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Suma asegurada por anualidad:

La cantidad fijada en la póliza que el asegurador se comprometa a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos, procedentes de daños reclamados en el curso del mismo año o período de seguro.

Sublímite por víctima:

La cantidad que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima, lesionado o dañado.

Las sumas y sublímites asegurados por la presente póliza son:

- a. Por siniestro: 7.500.000,00 €
- b. Sublímite por víctima: 750.000,00 €
- c. Sublímite para perjuicios patrimoniales puros: 750.000 €, por siniestro y año.
- d. Sublímite para daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación o estima de la persona: 300.000 €, por siniestro y año.
- e. Sublímite para protección de datos: 300.000 €, por siniestro y año.
- f. Sublímite para responsabilidad civil o patrimonial por Daños Bienes en Poder o bajo el Cuidado, Custodia y/o Control: 60.000 €, por siniestro y año
- g. Defensa jurídica y prestación de fianzas: Incluidas, con liberación de gastos respecto a los gastos de defensa.
 - Abogado de la aseguradora: sin sublímite.
 - Libre designación:
 - Por persona asegurada: 30.000,00 €.
 - Por siniestro: 300.000,00 €.

Suma asegurada por anualidad para todas las garantías (salvo gastos de defensa): 10.000.000,00 €.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 24 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRrDI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 125 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. FRANQUICIAS.

Se establece una franquicia de 6.000,00 €. Serán por cuenta de la persona asegurada aquellos siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a 6.000 euros.

El asegurador abonará la totalidad del importe del siniestro, sin deducción de franquicia alguna, cuando la cuantía indemnizatoria sea superior a 6.000 euros.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

1. INFORMACION DE CARÁCTER GENERAL

Deber de indicar las circunstancias y consecuencias del siniestro.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a la persona contratista toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rechazo del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Deber de aminorar las consecuencias del siniestro

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará a la persona contratista inmediatamente de su recepción cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

El incumplimiento de estos deberes facultará a la persona contratista para reducir la prestación haciendo participe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a la persona contratista o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, la persona contratista quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

2. SUBROGACION

Una vez pagada la indemnización y sin que haya necesidad de ninguna otra cesión, traslado, título o mandato, la persona contratista queda subrogada en todos los derechos, recursos y acciones del Asegurado, contra todos los autores o responsables del siniestro, y aún contra otros aseguradores, si los hubiese, hasta el límite de la indemnización, siendo el Asegurado responsable de los perjuicios que con sus actos u omisiones pueda causar a la persona contratista en su derecho a subrogarse. La persona contratista no podrá en cambio ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado.

La persona contratista no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En

24

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 25 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 126 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato

La persona contratista se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o derechohabientes y para indemnizarles en su caso.

En caso de concurrencia de la persona contratista y Asegurado frente a tercer responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

3. REPETICION CONTRA EL ASEGURADO.

La persona contratista podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa del Asegurado.

4. RECLAMACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ASEGURADO O AL TOMADOR DEL SEGURO.

La persona contratista podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiese causado el Asegurado o el Tomador del Seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por el seguro.

V. ELEMENTOS PARA EL CALCULO DE LA PRIMA.

Para la fijación de la prima se ofrece los siguientes datos:

- N° de empleados públicos: 278.226, de acuerdo con los resúmenes del anexo de personal de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

VI. CONDICIONADO GENERAL

La documentación contractual está compuesta por los pliegos y la oferta por lo que no se admitirá la aportación de Condicionado General, rigiendo en todo caso las condiciones de cobertura que constan en el presente pliego.

VII. INFORMACIÓN.

A. DE SINIESTRALIDAD.

Con carácter trimestral, o cuando así lo requiera el Tomador, la Aseguradora deberá facilitar a la misma información completa de siniestralidad, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

- Referencia del siniestro.
- Fecha de la reclamación.
- Fecha de la comunicación.
- Fecha de la apertura.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 26 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 127 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Causa de la reclamación.
- Pagos
- Reservas
- Situación (abierto/cerrado)

B. REHÚSES.

En el supuesto de que la Entidad Aseguradora rehúse atender, total o parcialmente, las consecuencias económicas de algún siniestro, sin perjuicio de la comunicación que al efecto dirija al Órgano o Entidad que esté gestionando el mismo, deberá remitir igualmente una copia de dicho rehúse al Tomador.

Todo rehúse debe estar convenientemente motivado, indicando la causa del mismo en relación con las coberturas y exclusiones definidas en este contrato.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 27 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 128 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. MODELO TIPO SUGERIDO PARA LA DECLARACION DE SINIESTROS.

<i>Declaración de siniestro de Responsabilidad Civil / Patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales</i>		
FECHAS RELATIVAS AL SINIESTRO: Fecha de ocurrencia: _____ Fecha de reclamación: _____		
CENTRO ADMINISTRATIVO AFECTADO Nombre: _____ Dirección: _____ Responsable del Centro: _____ Datos de contacto: _____		
DATOS DEL PERJUDICADO: Perjudicado: _____ Dirección: _____ C.P.: _____ Población: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ Edad: _____ Otros datos: _____ Representante: _____ Dirección: _____ C.P.: _____ Población: _____ Provincia: _____		
PERSONAL INVOLUCRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA - _____ - _____ - _____		
DAÑOS (Especificar) Daños Materiales: _____ Lesiones: _____ Fallecimiento: _____ Otros Perjuicios: _____		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: _____ _____ _____		
TIPO DE RECLAMACIÓN ☐ Extrajudicial: ☐ Patrimonial ☐ Otra ☐ Civil ☐ Contencioso ☐ Judicial: ☐ Penal ☐ Civil ☐ Contencioso Importe: _____ €		
Fecha y firma _____		
 Junta de Andalucía		

27

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 28 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 129 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. SINIESTRALIDAD A CIERRE 31/12/21. Con franquicia de 1.000 euros.

LOTE 1						
ANUALIDAD	TOTALES	CERRADOS	PENDIENTES	RESERVAS	PAGOS	COSTE TOTAL
2018/19	196	164	32	286.934 €	164.544 €	451.478 €
2019/20	246	159	87	3.419.779 €	403.745 €	3.822.925 €
2020/21	308	146	162	2.412.612 €	264.797 €	2.677.409 €
2021/22	186	42	144	1.015.915 €	4.351 €	1.020.266 €

Recobro 600 €

a 31/12/21

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 29 / 82
VERIFICACIÓN	NjYgWxb1vi8lEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 130 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MANUAL DE PROCEDIMIENTO

PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE LA(S)
PÓLIZA(S) DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL (LOTE 1),
Y DE LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y DEL
PERSONAL (LOTE 2) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

Documento que contiene las principales instrucciones para la tramitación interna y resolución de siniestros acontecidos en el ámbito de aplicación de la póliza de responsabilidad civil/patrimonial, y de la responsabilidad de las autoridades y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 30 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 131 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LA COMUNICACIÓN DE SINIESTROS.
4. COMUNICACIÓN DE SINIESTROS.
5. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.
 - 5.1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.
 - 5.2. RECLAMACIONES EN VÍA JUDICIAL.
 - 5.2.1. EMPLAZAMIENTOS – CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO.
 - 5.2.2. CITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS PENALES.
 - 5.3. MARCO JURÍDICO DE DEFENSA JUDICIAL.
6. RESOLUCIONES DE SINIESTROS.
7. FRANQUICIA.
8. COMISIONES DE SEGUIMIENTO.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 31 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 132 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.

Introducción.

Con el fin de mejorar la coordinación y tramitación de las reclamaciones y los riesgos asegurados y según la habilitación contenida en la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se acuerda la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía y en el artículo 8.4 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, es conveniente acordar el procedimiento de notificación de las reclamaciones entre la Dirección General de Patrimonio, las distintas Consejerías y Entidades instrumentales aseguradas, y la Compañía aseguradora y Correduría de Seguros, así como el de seguimiento de las citadas reclamaciones.

Los objetivos declarados que perseguimos con el presente documento son los siguientes:

- Instrumentar un procedimiento que permita obtener una respuesta rápida y eficaz en la tramitación de los siniestros y reclamaciones, con los consiguientes beneficios para todas las partes intervinientes en el proceso.
- Tras la ocurrencia de un siniestro, poner en marcha de forma inmediata los medios habilitados para estas situaciones y que se haga un seguimiento continuado de los expedientes abiertos.
- Resolver con la mayor brevedad las cuestiones que surjan en relación con la gestión de sus siniestros y reclamaciones, agilizando el pago de la indemnización.

El procedimiento para informar de las reclamaciones de responsabilidad civil/patrimonial, en el ámbito del mencionado contrato, se llevará a cabo siguiendo las siguientes instrucciones.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 32 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 133 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.

Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para informar de las reclamaciones que se reciban, tanto en el ámbito de la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales incluidas en el contrato, como en el ámbito de la responsabilidad personal de su personal y Altos Cargos, dentro de la cobertura del contrato que se suscriba con la Aseguradora que cubre la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales aseguradas (Lote 1), así como con la que se adjudique el Lote 2 (en el caso de que sea distinta a la del Lote 1) para la responsabilidad que a nivel personal pueda exigirse a su personal dependiente en los términos regulados en la misma y sus Altos Cargos.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 33 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 134 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.

Medios Materiales y Técnicos para la Comunicación de Siniestros.

La Correduría de Seguros de cada lote, pondrá a disposición de la Junta de Andalucía un servicio de atención directa a través de las siguientes vías:

- **Vía telefónica.**
- **Vía fax.**
- **Vía correo electrónico** de los diferentes ejecutivos de cuenta y/o de siniestros.
- **Vía programa informático on line** e-prosi 24 horas al día, 365 días al año.
- **Vía recogida personal** por los ejecutivos, gestiones, o peritos, cuando las circunstancias especiales del siniestro o siniestros lo requieran (extremada gravedad, alta imputación económica, complejidad etc.).
- **Datos de Contactos:**

Todas las comunicaciones de siniestros instadas por la Administración de la Junta de Andalucía o sus Entidades Instrumentales se realizan por parte de la Correduría de Seguros de cada Lote a la Aseguradora de cada Lote, canalizándose dicha comunicación siempre y en todos los casos, a través del programa informático de gestión de riesgos y seguros e-prosi (en adelante el “programa informático”). Asimismo, toda la documentación que se genere a lo largo de la tramitación de los expediente/s para las aseguradoras se remitirá por la misma vía, y dicha documentación será introducida en el citado programa en carpetas comprimidas y encriptadas en formato ZIP o RAR o equivalente.

El único número de referencia válido que permitirá conocer el estado de tramitación de un expediente es el dado por el programa de gestión de riesgos y seguros e-prosi, o equivalente, por lo que es imprescindible para cualquier comunicación o consulta indicar el citado número.

La empresa Correduría de Seguros habilitará acceso permanente a las unidades administrativas responsables de la tramitación de siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Entidades Instrumentales al sistema e-prosi o equivalente para que puedan tener conocimiento en todo momento del estado de tramitación de los siniestros declarados.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 34 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 135 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.

Comunicación de Siniestros.

4.1. Lote 1.

Cuando la unidad administrativa responsable de la tramitación de siniestros de la de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales reciba una reclamación de responsabilidad civil/patrimonial en la que la cantidad reclamada exceda la franquicia especificada en la póliza o se acerque a dicha franquicia, y sea razonable que pueda llegar a superarla a lo largo del procedimiento, ésta procederá de la siguiente manera:

1. Dar apertura al procedimiento legal y administrativo pertinente para determinar la responsabilidad de los entes por los daños y perjuicios causados.
2. Comunicar el siniestro lo antes posible a la Correduría de Seguros, cuyos datos se indican en el apartado anterior, quien presentará telemáticamente en el programa informático el "Parte de siniestro" (modelo I), junto con el escrito de reclamación del interesado, donde, en cualquier caso, se señalará:
 - Día de ocurrencia.
 - Dirección concreta donde se ha producido el siniestro.
 - Breve relato de los hechos, donde se indicará la posible causa del siniestro (si esta se conoce), así como el detalle de los daños (si en un principio no se conocen en su totalidad, dicho detalle se puede realizar con posterioridad).
 - Escrito de reclamación del perjudicado y documentación adjunta a la misma (si el perjudicado aporta algo).

Una vez enviada la reclamación al programa informático, el sistema generará un número de referencia del siniestro, que servirá como justificante de su remisión y para poder hacer un seguimiento del expediente.

Los demás trámites que el personal de la Administración de la Junta de Andalucía o el de sus Entidades Instrumentales vaya evacuando a lo largo de la tramitación del expediente, tales como solicitudes de documentación, informe del Consejo Consultivo, informes técnicos o médicos, etc., que se consideren necesarios para la tramitación del siniestro, se pondrán a disposición de la Correduría de Seguros, quien analizará la documentación y la remitirá, cuando así proceda, a la compañía aseguradora para continuar con su tramitación.

En el caso de que se detectasen errores en la documentación remitida, se procederá a devolver el expediente al órgano remitente indicando los defectos observados para que se proceda a su subsanación.

La persona encargada de la tramitación del expediente de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales será la responsable de recabar toda la documentación a la que se ha hecho referencia, velando por el cumplimiento de los plazos que la normativa reguladora de la Responsabilidad Patrimonial establece en cada caso.

Si bien la mínima información que se requiere para poder comunicar un siniestro a la compañía de seguros es la fecha de ocurrencia (día, mes, año), dirección concreta donde se produjo el siniestro y escrito de

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 35 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 136 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reclamación del perjudicado, para siniestros de daños es imprescindible que el asegurado aporte, a lo largo del proceso, informe técnico que refleje:

- si las instalaciones o elemento/s que pudieron ocasionar el daño, son propiedad o están bajo dependencia de la Junta de Andalucía (régimen de alquiler, cesión, ...),
- si las mismas se encontraban en perfecto estado o en su defecto presentaban anomalías,
- si la conservación y/o mantenimiento de dichas instalaciones corresponde directamente a la Junta de Andalucía o en su caso a alguna empresa, propietaria o subcontratada, en cuyo caso se deberá de aportar copia del contrato.

Asimismo, en siniestros de reclamación de responsabilidad civil – patrimonial con reclamación por:

- daños materiales: la persona perjudicada deberá de aportar detalle de los daños reclamados junto con presupuesto de reparación de todos los daños desglosados en mano de obra y materiales.
- lesiones: la persona perjudicada deberá de aportar informes médicos de urgencia, de evolución y de alta; si tiene que realizar rehabilitación informe médico que prescriba dicha rehabilitación, informes médicos de evolución y de alta; partes de baja, confirmación y alta, y finalmente deberá de aportar la reclamación cuantificada total que reclama, importes por días de baja, secuelas, etc., según corresponda.

Esta documentación va a permitir determinar si la persona asegurada es responsable o no de los daños derivados de las reclamaciones y estimar la cuantía del mismo.

4.2. Lote 2.

Dado que en este Lote no se está dando cobertura a la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, sino a la responsabilidad de índole personal que pueda corresponder a sus Altos Cargos y personal a su servicio, serán estas las encargadas de remitir a la Correduría de Seguros las reclamaciones que reciban.

Dado que este tipo de reclamaciones dirigidas contra la persona se instrumentan en muchas ocasiones por vía penal, a la comunicación que se efectúe se deberá anexar en cuanto sea posible y siempre que no estén afectadas por secreto sumarial, en su caso, copia de las Diligencias Penales.

Asimismo, deberá indicarse por la persona reclamada si desea que su defensa sea ejercida por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, en caso de que ello fuera posible, por los propios letrados de la Asegurada o por letrados de su libre elección, dentro en este caso del límite de cobertura otorgado por la póliza y todo ello al amparo de la normativa legal vigente y de lo contenido en el apartado 5.2 del presente documento.

En caso de que la defensa vaya a ser ejercida por Letrado de libre elección de la persona asegurada, esta deberá remitir, junto con el resto de la documentación que se acompañe a la declaración de siniestro, una carta dirigida a la Aseguradora en la que ponga de manifiesto esta circunstancia y en la que conste la aceptación (Por parte del Organismo competente en cada caso) de la designación por parte del Letrado.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 36 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 137 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.

Tramitación de Siniestros.

5.1. Lote 1.

En relación con la tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil – patrimonial debemos diferenciar:

- La **tramitación del expediente administrativo o expediente legalmente** oportuno, según el tipo de reclamación que se presente.

Las personas titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados y el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

- La **tramitación de la reclamación** frente a la **compañía aseguradora**.

Cuando la unidad administrativa o personal responsable de la tramitación de siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales, reciba una reclamación de responsabilidad civil/patrimonial en la que la cantidad reclamada exceda la franquicia establecida en la póliza lo pondrá lo antes posible en conocimiento de la Correduría de Seguros.

En el momento que se reciba el parte de siniestro y una vez asesorada la persona asegurada en la comunicación, si así lo requiere, la Correduría de Seguros trasladará el mismo de manera urgente a la compañía aseguradora, y acusará recibo al asegurado, detallando la documentación que es imprescindible para continuar con la correcta tramitación del expediente.

Si fuera preceptivo, la Correduría de Seguros solicitará perito de manera urgente a la compañía aseguradora, con quien se efectuarán las acciones y gestiones necesarias para la correcta resolución del expediente, para lo que la Correduría de Seguros indicará a la persona asegurada, que toda la documentación y/o aclaraciones que solicite el perito se envíe directamente a sus oficinas, con el fin de revisarlas para con posterioridad remitir dicha documentación al perito de la compañía.

La compañía aseguradora determinará en base a la comunicación, causa, circunstancias del siniestro, importe de los daños-reclamación y/o gravedad de los daños y/o reclamaciones, la conveniencia o no a la hora de determinar el nombramiento de peritos o de gabinetes médicos.

Todas las comunicaciones de la aseguradora (solicitudes de documentación complementaria, pagos de siniestros, rehúses, etc.) se recibirán en la Correduría de Seguros a través del programa informático y se comunicarán a la unidad responsable de la tramitación del siniestro de la de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 37 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 138 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez finalizada la instrucción del expediente de responsabilidad civil/patrimonial por el órgano instructor de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales, se remitirá a la compañía de seguros a través de la Correduría de Seguros la citada documentación del siniestro junto con el informe del órgano instructor del expediente.

La compañía aseguradora emitirá, a petición del asegurado, un informe técnico en relación a la reclamación de responsabilidad civil/patrimonial.

5.1.1. Documentación a aportar.

La documentación que se deberá remitir telemáticamente a la Correduría de Seguros de Seguros por parte de la unidad administrativa responsable de la tramitación de siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales es la siguiente:

- Parte de siniestro, preferentemente según el modelo recogido en el Anexo I del presente manual.
- Escrito de reclamación de la persona interesada y la documentación adjunta que aporte.
- Informe de los intervinientes.
- Informe de la persona responsable de la unidad/unidades administrativas afectadas por la reclamación.
- Acuerdo de resolución de admisión a trámite.
- Propuesta de resolución.
- Otros documentos que se consideren necesarios para la tramitación del siniestro por la aseguradora

En caso de los siniestros de lesiones, la persona perjudicada deberá de aportar la documentación acreditativa, tal como partes médicos de urgencia, alta, baja, partes de baja laboral, etc.

En el supuesto de que el conocimiento del siniestro se haya producido por vía judicial, por interposición de recurso contencioso-administrativo, reclamación civil o penal, recibido emplazamiento o citación de un tribunal, la unidad tramitadora de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales lo remitirá por vía urgente y de inmediato a la Correduría de Seguros con objeto de que se inicie el procedimiento de tramitación del expediente previsto en el apartado 4 de este manual y se introduzca en la herramienta informática para que quede constancia de su existencia.

5.1.2. Reclamaciones en vía judicial.

Los empleados públicos tienen reconocido en el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) donde se aprueba el derecho, de carácter individual, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA), en su artículo 42, establece que en los términos establecidos reglamentariamente, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, cuando los

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 38 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 139 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2EkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo y previo consentimiento de la persona interesada.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, indica, en su artículo 92, que los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán representar y defender a las autoridades y al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su categoría, en toda clase de procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, y que se conceda la autorización correspondiente, previo informe del Gabinete Jurídico, por la persona titular de la Consejería de quien dependa el afectado.

Así pues, en los casos en los que resulte procedente la defensa de las autoridades y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía por los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico, bien porque lo establezca el Decreto anteriormente citado o porque se haya suscrito convenio² con el mismo, la defensa debe ser ejercida por estos, no existiendo la posibilidad de elegir los propios letrados de la Asegurada o letrados de su libre elección.

No obstante, lo anterior, pudiera existir caso de derecho a la defensa y no estar incurso en alguno de los supuestos anteriores, o por incompatibilidad material por la posición procesal que la Comunidad Autónoma haya de mantener en el mismo o en otros procedimientos. Así dado que la póliza incluye, en el ámbito de su objeto, la defensa de la persona asegurada por Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, incluso contra reclamaciones infundadas y/o aún después de liquidadas la responsabilidades pecuniarias, en cualquier procedimiento judicial, el asegurado puede elegir entre encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección o a los ofrecidos por la compañía aseguradora, letrados que en ambos casos representarán tanto los intereses de la persona asegurada como de la propia compañía. Dichos abogados y la persona asegurada establecerán estrategia común a seguir en el procedimiento.

En el supuesto de que la persona asegurada optase por encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección, la Aseguradora asumirá el coste de los honorarios generados por los mismos con el límite establecido en el contrato.

En este supuesto, será la unidad administrativa encargada de tramitar los siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales donde se produjeron los hechos causantes de la reclamación la que pondrá en conocimiento de la Correduría de Seguros la situación, trasladándole la autorización a la defensa pertinente, previa tramitación del expediente administrativo oportuno.

Cuando por su experiencia, leal saber y entender, así como por la jurisprudencia aplicable en cada caso, los letrados consideren, que la defensa judicial es inviable o que no existe garantías suficientes de una resolución positiva, mediante sentencia firme, tanto para la persona asegurada como para la propia compañía, planteará a la Administración de la Junta de Andalucía o a la persona asegurada, previo acuerdo y consenso con la misma, la posibilidad de cerrar el expediente de manera extrajudicial, mediante el acuerdo con la persona perjudicada.

Se debe tener en cuenta que la resolución de los expedientes es competencia exclusiva de los organismos públicos, por lo que los escritos dirigidos a la persona asegurada por parte de la Correduría de Seguros y de la compañía aseguradora, tienen un valor meramente informativo y/o consultivo.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 39 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 140 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.2.1. Emplazamientos-Contencioso-Administrativo.

En caso de interposición de recurso contencioso administrativo, recibido el emplazamiento del Tribunal, deberá emplazarse a la entidad aseguradora a través de la Correduría de Seguros, de conformidad con el artículo 21.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece que se consideran parte demandada las aseguradoras de las Administraciones públicas, que siempre serán parte co-demandada junto con la Administración a quien aseguren, todo ello en relación con los artículos 48 y 49 de la citada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado emplazamiento, se remitirá a través del responsable de tramitación de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales a la Correduría de Seguros quien lo remitirá a la aseguradora a través de la aplicación informática de gestión de riesgos y seguros, con objeto de que quede constancia de su existencia.

En el caso de que la compañía de seguros reciba un emplazamiento derivado del ejercicio de una acción directa contra la misma, ésta comunicará a la Administración de la Junta de Andalucía a través del corredor de seguros dicha circunstancia, quedando obligado por su parte la persona asegurada a facilitar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro de acuerdo al artículo 16 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

5.1.2.2. Citaciones judiciales en procedimientos penales.

En caso de que una persona asegurada reciba una citación judicial derivada de un procedimiento penal, dentro de las coberturas de la póliza, y con el fin de asistir a la persona citada en los plazos que se hayan determinado, se deberá comunicar con carácter **urgente** a la Correduría de Seguros, quien lo pondrá en conocimiento de manera directa por correo electrónico a los servicios jurídicos de la compañía aseguradora con copia al corredor de seguros y a la propia compañía, todo ello sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente administrativo de autorización o reconocimiento del derecho a la defensa.

Igualmente deberá ser registrado en el programa informático para que quede constancia de la existencia del expediente.

En los casos en que la urgencia así lo determine, la comunicación con la asesoría jurídica de la compañía aseguradora podrá realizarse telefónicamente en los teléfonos que para tal fin se habiliten.

Si la persona asegurada fuera condenada en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con la persona asegurada sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará a la persona interesada, quedando ésta en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. No obstante, si interpuesto el recurso, la persona interesada obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará al mismo el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

5.2. Lote 2.

En esta Sección se está dando cobertura a responsabilidades de carácter eminentemente personal que, en muchos casos, serán dirimidas en vía penal y dirigidas contra personas físicas individualizadas.

No hablamos por tanto de un expediente administrativo que tenga que coexistir con el expediente de siniestro, sino de posibles responsabilidades civiles que en gran número de ocasiones se dilucidarán en la propia vía penal, donde la Aseguradora ostentará el carácter de responsable civil directo (dentro siempre de las coberturas suscritas).

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 40 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 141 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2.1 Documentación a aportar.

La documentación que se deberá remitir telemáticamente a la Correduría de Seguros por parte de la persona reclamada y comprenderá:

- Parte de siniestro, preferentemente según el modelo I recogido en el presente manual.
- Escrito de reclamación del interesado, denuncia o querella, en su caso.
- De ser posible, copia de las Diligencias Judiciales, en su caso.
- En el supuesto de libre designación de Letrado, carta de designación en la que coste la aceptación del mismo.
- Cualquier otra documentación que se juzgue de interés

5.2.2 Reclamaciones en vía judicial.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 5.1.2., reclamaciones en vía judicial.

En este supuesto, será la persona interesada en la tramitación de los siniestros la que pondrá en conocimiento de la Correduría de Seguros la situación, trasladándole en su momento la autorización a la defensa pertinente, previa tramitación del expediente administrativo oportuno. Por ello los escritos dirigidos a la persona asegurada por parte de la Correduría de Seguros y de la compañía aseguradora, desplegarán el valor que proceda.

5.2.2.1. Citaciones judiciales en procedimientos penales.

En caso de que una persona asegurada reciba una citación judicial derivada de un procedimiento penal, dentro de las coberturas de la póliza, y con el fin de asistir a la persona citada en los plazos que se hayan determinado, se deberá comunicar con carácter **urgente** a la Correduría de Seguros, quien lo pondrá en conocimiento de manera directa por correo electrónico a los servicios jurídicos de la compañía aseguradora con copia al corredor de seguros y a la propia compañía, todo ello sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente administrativo de autorización o reconocimiento del derecho a la defensa.

Igualmente deberá ser registrado en el programa informático para que quede constancia de la existencia del expediente.

En los casos en que la urgencia así lo determine, la comunicación con la asesoría jurídica de la compañía aseguradora podrá realizarse telefónicamente en los teléfonos que para tal fin se habiliten.

Si la persona asegurada fuera condenada en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con la persona asegurada sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará a la persona interesada, quedando está en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. No obstante, si interpuesto el recurso, la persona interesada obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará a la misma el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

5.3. Marco Jurídico de defensa Judicial.

Se hace necesario destacar para los casos de defensa judicial, contenidos tanto en el Lote 1 como en el Lote 2 del presente pliego la regulación de la representación y defensa de la Administración y sus entidades instrumentales y la defensa de autoridades y personal prevista con carácter general en el artículo 14.f) del

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 41 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 142 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TREBEP, en los artículos 41 y siguientes de la LAJA y el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

El Decreto últimamente citado, en sus artículos 92 y 93, expone:

Artículo 92. Reglas generales.

1. Los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán representar y defender a las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su categoría, en toda clase de procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, y que se conceda la autorización correspondiente, previo informe del Gabinete Jurídico, por la persona titular de la Consejería de quien dependa el afectado.

2. En caso de urgencia, por detención o prisión, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán asistir a las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, si éstos lo pidieren en cada caso, y siempre que concurran las mismas circunstancias previstas en el apartado anterior, sin perjuicio de obtener con posterioridad la necesaria autorización de la persona titular de la Consejería respectiva.

3. Asimismo, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, podrán ejercitar acciones ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades, funcionarios o empleados públicos. Para ello se requerirá contar con autorización expresa de la persona titular de la Consejería, de la Presidencia de la Institución o de la Dirección de la Agencia Administrativa o Agencia Tributaria de Andalucía de que dependan, previo el correspondiente informe del Gabinete Jurídico, que venga a contemplar la adecuación a Derecho de la petición.

4. La representación y defensa en juicio de las autoridades y personal del Servicio Andaluz de Salud corresponderá a los Letrados y Letradas de Administración Sanitaria y se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 93. Reglas especiales.

1. Lo dispuesto en el anterior artículo, no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad o empleado público a designar defensor, o a que se le designe de oficio, entendiéndose que renuncia a la asistencia jurídica por parte del Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, desde el momento en que la autoridad, o empleado público comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

2. En los casos en los que, resultando procedente la defensa de las autoridades y personal de la Administración de la Junta de Andalucía por los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico, pudiera existir incompatibilidad material por la posición procesal que la Comunidad Autónoma haya de mantener en el mismo o en otros procedimientos, la Consejería competente, previo informe del Gabinete Jurídico, podrá contratar los servicios de profesionales que se encarguen de la defensa de aquel personal.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 42 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 143 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.

Resolución de siniestros.

6.1. Lote 1.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa de su expediente administrativo, o el que legalmente proceda, y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio.

La Correduría de Seguros vigilará e instará a la compañía aseguradora a que pague la totalidad de los daños acaecidos como consecuencia de los siniestros, y todo ello en base a la documentación aportada por la persona asegurada y a las condiciones particulares y generales de las pólizas que la Administración de la Junta de Andalucía tenga contratada con la compañía aseguradora.

Según establece el artículo 18 la Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/1980, de 8 de octubre, modificada por las Leyes 21/1990, de 19 de diciembre, y 30/1995, de 8 de noviembre, el asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, y en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro (siempre y cuando el asegurado y/o el perjudicado hubiesen aportado toda la documentación solicitada y que sea necesaria para determinar la o las causas y la valoración aproximada del siniestro), el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Por su parte, el artículo 19 de la citada Ley de Contrato de Seguro indica que el asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, la Correduría de Seguros solicitará al asegurado y aportará a la compañía aseguradora presupuesto de reparación de los daños (desglosados por partidas). Una vez aceptados los presupuestos por parte de la compañía, la Correduría de Seguros solicitará a la Junta de Andalucía copia de las facturas originales compulsadas, tal y como exigen de manera habitual las compañías aseguradoras.

6.2. Lote 2.

Dado que en este Lote no estamos dando cobertura a la responsabilidad de la Administración, sino a la responsabilidad personal de su personal a su servicio y Altos Cargos, no cabe hablar de resolución del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, resolviéndose el siniestro en función de las circunstancias concurrentes en el mismo bien por acuerdo amistoso, o bien por resolución judicial o administrativa (como puede ocurrir en el caso de ejercicio de la acción de repetición).

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 43 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 144 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.

Franquicia.

El contrato de seguro que se suscriba por la Junta de Andalucía fijará para el Lote 1. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, una franquicia por debajo de cuya cantidad la compañía aseguradora no se hará cargo del pago correspondiente. El asegurador abonará la totalidad del importe del siniestro, sin deducción de cantidad alguna, cuando la cuantía indemnizatoria sea superior a la franquicia.

Con carácter general, y por no estar cubiertos en póliza, no se comunicarán aquellos expedientes en los que el importe reclamado sea inferior a la franquicia.

No obstante, sí se comunicarán aquellos en los que el importe reclamado se aproxime al importe de la franquicia o sea razonable que pueda llegar a superarla a lo largo del procedimiento. En aquellos casos en los que inicialmente no se determina cuantía, habrá que esperar a su determinación durante la fase probatoria, para saber si deben o no comunicarse.

Si alguno de los expedientes no comunicados por estar por debajo de franquicia se dirime en vía judicial y/o el importe final la supera, la entidad aseguradora se hará cargo del expediente siempre que, desde el momento en que la administración asegurada tenga conocimiento de que el asunto.

Para **el Lote 2. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**, no se fija franquicia alguna.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 44 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 145 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.

Comisiones de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control en relación con los expedientes incluidos en el Lote 1. Por tratarse de responsabilidades personales, no se constituirá esta comisión respecto al Lote 2, sin perjuicio de mantener las reuniones que procedan con las personas afectadas.

La Comisión no podrá retrasar o perjudicar la gestión diaria de los siniestros, con el objeto de establecer un sistema de información y coordinación que permita conocer en todo momento la situación actualizada tanto en la gestión de Pólizas como en la gestión de Siniestros.

La Comisión de Seguimiento y Control tendrá las siguientes funciones específicas:

- Analizar el estado del contrato de seguro suscritos y las incidencias que de la gestión de los mismos se deriven.
- Determinar el estado de los siniestros y las reclamaciones.
- Examinar las cuantías indemnizatorias y las reservas.
- Seguimiento e investigación de los siniestros y reclamaciones declaradas.
- Análisis de supuestos de cierre y transacción de siniestros.
- Control y prevención de la siniestralidad mediante recomendaciones y formaciones divulgativas.
- Verificar los sistemas de comunicación entre las partes.
- Análisis de tiempos de respuesta y calidad en el servicio.
- Reajuste y chequeo de procesos.
- Cualquier otra que resulte de interés para el buen funcionamiento del contrato.

Esta comisión se reunirá periódicamente en función del número de expedientes y al menos una vez al trimestre, y estará compuesta por representantes de:

- La Dirección General de Patrimonio.
- Las Consejerías, Agencias, entidades instrumentales y consorcios asegurados que la Dirección General de Patrimonio determine en función de los expedientes a tratar.
- La Compañía Aseguradora.
- La Correduría de Seguros.

El número de expedientes que se proponga para estudio en cada comisión no podrá ser superior a 15. El orden del día de la comisión se cerrará de común acuerdo entre las partes y mayoritariamente estará compuesto por expedientes concretos que propongan la compañía aseguradora y la Dirección General de Patrimonio.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 45 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 146 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 Recuérdese que en la solicitud que realicen las personas interesadas se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público o elemento causante, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

2 La vigencia de los Convenios de asistencia jurídica será la que viene establecida en los mismos.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 46 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 147 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2: RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

I. CLAUSULAS GENERALES.

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Lote tiene por objeto el aseguramiento de las responsabilidades civiles personales en que puedan incurrir las autoridades, personal directivo y personas trabajadoras o empleados/as públicos/as al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades instrumentales y Consorcios, tanto en lo que respecta al ejercicio de su cargo, como por la pertenencia a órganos de gobierno, consejos de administración o cualquier otro órgano colegiado, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de las Agencias o Entidades Instrumentales, Consorcios o de otras Entidades donde la Junta de Andalucía, sus Agencias o sus Entidades Instrumentales las haya designado para actuar en su representación.

2. ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO

2.1. TOMADOR DEL SEGURO:

Tendrá la condición de tomador del seguro la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, al amparo del artículo 8.4 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

2.2. PERSONAS ASEGURADAS:

Tendrá la condición de persona asegurada: Cualquier persona física que, a la fecha de efecto de la póliza, haya sido, sea o, durante el periodo contractual, llegue a ser personal directivo o empleado/a público/a de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales de cualquier tipo (incluidas las sanitarias) y los Consorcios respecto a su personal siempre que éstos que pertenezca a la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y al propio Consorcio.

A título enunciativo, pero no limitativo se incluye: personal funcionario, laboral, interino, eventual, alto cargo y cargo electo y político al servicio de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales de cualquier tipo, incluidos Consorcios, con tal de que pertenezcan al Sector Público Andaluz.

En aquellos supuestos en los que la representación y defensa de la autoridad o empleado público corresponda al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía por disposición legal o en virtud de convenio, la persona asegurada deberá tener reconocido expresamente el derecho a la asistencia mediante resolución administrativa en la que se declare que la defensa y representación no puede ser asumida por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por existir incompatibilidad material por la posición procesal que la Comunidad Autónoma haya de mantener en el mismo o en otros procedimientos.

También quedan incluidos en la definición de persona asegurada:

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 47 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 148 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2EkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los nombrados anteriormente en caso de defunción, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida como persona asegurada. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones de los propios representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.

2. Únicamente en caso de régimen de gananciales: Cónyuges legales (incluidas parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier persona asegurada, pero únicamente con respecto a procedimientos iniciados contra los bienes de la sociedad de gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra la persona asegurada por un acto incorrecto. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones del propio cónyuge.

2.3 ASEGURADOR. La entidad adjudicataria del contrato.

2.4 TERCEROS. Tienen la condición de terceros, a efectos de esta sección, cualquier persona física o jurídica diferente a la persona asegurada.

No obstante, las personas aseguradas tienen la consideración de terceros cuando se trata de daños causados entre personas aseguradas en el ejercicio de sus funciones.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.

La garantía de este contrato de seguro se extiende desde un punto de vista territorial a los daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto a los Estados Unidos de América y Canadá.

La cobertura territorial se amplía a todo el mundo, incluido USA y Canadá, únicamente respecto a actividades de divulgación cultural, educativa, deportiva, formativa y de promoción turística y económica de Andalucía en relación, inicialmente, a las Entidades que a continuación se indican, pudiéndose incluir otras Entidades a lo largo de la vigencia, así como excluir alguna de las actualmente consideradas:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
- Canal Sur Radio y Televisión, S.A
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)
- CETURSA Sierra Nevada S.A.
- Fundación Pública Andaluza Baremboin-Said
- Empresa de Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Las inclusiones/exclusiones citadas supondrán la correspondiente regularización de prima. Esta regularización se incorporará al recibo de prima de la anualidad siguiente, en su caso, y se realizará a la razón de 10 € anuales (que se percibirán a prorrata de prima) por el número de personas que corresponda a la plantilla correspondiente a la Agencia o Entidad que se incluya o, en su caso, salga del listado precedente.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 48 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 149 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si no procediese la prórroga del contrato, la regularización, en su caso, sería objeto de un recibo específico.

4. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las **reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero a la persona asegurada y notificadas al asegurador durante la vigencia de la póliza**, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Igualmente serán objeto de cobertura las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero a la persona asegurada durante la vigencia del contrato y notificadas al asegurador dentro de los 12 meses posteriores a la vigencia del contrato, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez en dicho período de tiempo por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante la vigencia del contrato. En ningún caso serán objeto de este contrato de seguro las reclamaciones:

- Reclamaciones respecto a las cuales la persona asegurada que es objeto de las mismas tenga conocimiento fidedigno y fehaciente anterior a la vigencia de la póliza.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el período de vigencia de la póliza.

5. DEFINICIONES GENERALES.

5.1. DAÑOS CORPORALES:

La muerte, lesiones, enfermedad u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas.

5.2. DAÑOS MATERIALES:

La destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales, así como todo daño o perjuicio económico derivado directa o indirectamente de las responsabilidades civiles y patrimoniales que se aseguran en este contrato.

5.3. PERJUICIOS ECONÓMICOS CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO:

Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

5.4. PERJUICIOS ECONÓMICOS NO CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO (PATRIMONIALES PUROS):

Las pérdidas económicas ocasionadas que no sean consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

5.5. SINIESTRO:

48

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 49 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 150 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A efectos de este Lote, se entiende por siniestro el resultado dañino producido por una acción u omisión errónea, negligente o culposa atribuible al personal persona asegurada en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de cobertura de la póliza

5.6.RECLAMACIÓN:

Se entenderá por reclamación:

- a.toda comunicación por escrito dirigida a la persona asegurada que pretenda la reparación de undaño, o
- b.todo procedimiento administrativo y/o judicial incoado contra una persona asegurada; por una acción u omisión errónea, negligente o culposa atribuible a dicha persona asegurada en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de cobertura de la póliza;

No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabouna reclamación formal con contenido económico.
- La mera citación de la persona asegurada como testigo en un procedimiento judicial o Administrativo.

Además de las reclamaciones recibidas, en los términos expuestos, podrán notificarse al Aseguradorcualquier circunstancia que, en opinión de la persona asegurada, pudiera dar lugar a una reclamación. Esta notificación deberá informar razonablemente sobre tales circunstancias y el motivo por el que se entiende que pudiera producirse tal reclamación.

Aquellas reclamaciones recibidas fuera del ámbito temporal de cobertura pero que deriven de circunstancias puestas en conocimiento de la aseguradora con los requisitos del párrafo anterior se entenderán correctamente notificadas dentro del ámbito temporal de cobertura.

5.7.RECLAMACIONES ANTERIORES O PENDIENTES:

Reclamaciones respecto a las cuales la persona asegurada que es objeto de las mismas tenga conocimiento fidedigno y fehaciente anterior a la fecha de efecto de las coberturas de esta póliza.

6.DEFINICIONES ESPECÍFICAS

6.1.PÉRDIDA.

Se entenderá la cantidad que la persona asegurada tenga que pagar conforme a derecho como consecuencia de una reclamación cubierta por este seguro. Bajo este concepto se incluyen, entre otros:

- a.Gastos de defensa jurídica.
- b.Constitución de fianzas civiles.
- c.Gastos de constitución de fianzas penales.
- d.Los daños y perjuicios, determinados en pronunciamiento judicial firme o acuerdo

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 50 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 151 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- transaccional aprobado previamente por el Asegurador.
- e. Gastos de aval concursal.
 - f. Gastos de investigación formal.
 - g. Gastos de comunicación o restitución de imagen.
 - h. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas.
 - i. Pérdida de documentos.
 - j. Cualquier otro pago que proceda realizar bajo la cobertura de esta póliza.

6.2. LIMITE DE INDEMNIZACIÓN:

Se entenderá la cantidad máxima a cargo del asegurador, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes, ya sea por siniestro y/o por año, dentro del periodo de seguro.

6.3. PERIODO CONTRACTUAL:

El periodo de tiempo establecido de duración del contrato, es decir entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento de la póliza, teniendo en cuenta las condiciones de renovación que se establezcan.

6.4. PRÁCTICAS LABORALES INDEBIDAS:

Por prácticas laborales indebidas se entenderá, a título enunciativo, pero no limitativo: cualquier reclamación que alegue una acción disciplinaria injusta, discriminación de cualquier tipo, acoso sexual o moral, libelo, difamación, humillación o causación de un daño emocional, negativa injustificada de trabajo o promoción, privación injustificada de desarrollo profesional o invasión de la privacidad que suponga infracción de los derechos fundamentales de los empleados.

6.5. GASTOS DE DEFENSA:

Por gastos de defensa se entenderán todos los honorarios, las costas (incluidas las procesales) y los gastos en que la persona asegurada hubiera incurrido para su defensa, recursos y/o transacciones derivadas de una reclamación presentada contra la persona asegurada.

6.6. GASTOS DE AVAL CONCURSAL:

Se entenderán aquellos gastos en que la persona asegurada incurra personalmente, previo consenso por escrito con el asegurador, con motivo de la constitución y mantenimiento de un aval de entidad de crédito en sustitución de un embargo ordenado contra esta persona asegurada de conformidad con el artículo 133. 4 del Real Decreto legislativo 17/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en el procedimiento concursal de la entidad donde la persona asegurada ostente la representación de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Entidades instrumentales.

6.7. GASTOS DE INVESTIGACIÓN FORMAL:

Por gastos de investigación formal se entenderán los honorarios, costas y gastos diversos, diferentes a los gastos de defensa, que, en relación con una reclamación, la persona asegurada hubiera incurrido para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación de cualquier orden jurisdiccional.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 51 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 152 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II.COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1.RESPONSABILIDADES CUBIERTAS.

Se garantiza cualquier responsabilidad de la persona asegurada conforme a lo establecido en la **cláusula 1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** que no esté expresamente excluida en este pliego. Esta póliza actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por la Administración de la Junta de Andalucía o sus Entidades instrumentales, o cualquier otra persona física o jurídica.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizarán las siguientes responsabilidades de la persona asegurada:

1.Responsabilidad frente a Terceros.

El Asegurador cubrirá las consecuencias económicas derivadas de cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra una persona asegurada por parte de un tercero.

2.Responsabilidad ante la Administración Pública.

2.1. Acción de repetición.- el asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra una persona asegurada por parte de la Administración Pública en vía de repetición, así como la que derive del trámite previo de información.

2.2. Acción directa.- el asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra una persona asegurada por parte de la Administración Pública por daños en sus bienes y derechos.

2.3. Acción de Responsabilidad Contable: el asegurador asumirá cualquier pérdida que tenga que satisfacer a la persona asegurada por un acto derivado de responsabilidad contable que resulte de un procedimiento seguido ante el Tribunal de Cuentas o Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control externo.

3.Responsabilidad por prácticas laborales indebidas

El asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra una persona asegurada por parte de cualquier otro trabajador que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivado de una práctica laboral indebida.

2. OTRAS GARANTÍAS.

A.DE CONTRATACIÓN OBLIGATORIA.

1.Defensa Jurídica.

El asegurador pagará, en nombre de la persona asegurada, los gastos de defensa en que incurra la

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 52 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 153 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



persona asegurada, de acuerdo con las condiciones y límites siguientes:

a. Cuando la defensa sea ejercida por un abogado de la red del asegurador: sin sublímites para cualquier supuesto de siniestros cubiertos, excepto para reclamaciones que aleguen o deriven, se basen o sean atribuidas a una conducta abusiva según lo establecido en la exclusión 2. Conducta Abusiva, dónde aplicarán los siguientes sublímites según lo establecido en el apartado Anticipo de Gastos de este pliego:

- o 30.000 € por persona asegurada.
- o 300.000 € por siniestro.

b. En el supuesto de que la persona asegurada optase por encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección, la Aseguradora asumirá el coste de los honorarios generados por los mismos con un límite de:

- o 30.000 € por persona asegurada.
- o 300.000 € por siniestro.

En el caso de que la suma de los gastos generados por varias personas aseguradas exceda el límite por siniestro, dichos gastos se liquidarán de forma proporcional a las minutas generadas hasta agotar dicho límite por siniestro.

Anticipo de gastos:

El asegurador anticipará conforme a los términos y condiciones de la póliza a la persona asegurada los Gastos de defensa y fianza.

Si bien, en el caso de reclamaciones que aleguen o deriven, se basen o sean atribuidas a una conducta abusiva, según lo establecido en la exclusión 2. Conducta Abusiva, dicho anticipo de gastos se otorgará con los siguientes sublímites:

- o 30.000 € por persona asegurada.
- o 300.000 € por siniestro.

En cualquier caso el Asegurador podrá, en aquellos supuestos en que se reconozca la comisión dolosa por medio de sentencia o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario o judicial o admisión por la persona asegurada, reclamar a la persona asegurada cuya defensa ha generado los gastos, la devolución de cualquier adelanto realizado.

Estos límites podrán ser mejorados por la licitadora en su oferta.

La persona asegurada estará sujeta a las condiciones siguientes:

- La persona asegurada comunicará al asegurador los profesionales designados.
- El límite se establece únicamente para los gastos de defensa consistentes en letrado y procurador, así como las tasas judiciales de aplicación.
- Las minutas profesionales se adecuarán a los baremos de honorarios o normas orientativas de

52

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 53 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 154 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los colegios profesionales correspondientes, salvo que se acuerde otro criterio de retribución con la Aseguradora.

- La dirección jurídica de la defensa de la persona asegurada será, en todo caso, consensuada con el asegurador.
- Los gastos de defensa adicionales, como peritajes u otras intervenciones de profesionales, requerirán el consenso previo con el asegurador, quedando incluidos en el límite de esta garantía.

Si la persona asegurada fuera condenada en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con la persona asegurada sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente.

Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará al interesado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta.

No obstante, si interpuesto el recurso, el interesado obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará al mismo el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

2. Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales.

El asegurador garantiza, respecto de reclamaciones cubiertas bajo esta póliza:

- a. la constitución de aquellas fianzas impuestas a las personas aseguradas para garantizar su eventual responsabilidad civil,
- b. los costes y gastos en que las personas aseguradas incurran para constituir y mantener aquellas fianzas impuestas para garantizar su libertad provisional.

Estos gastos forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

3. Reembolso a la sociedad.

La Aseguradora reembolsará a la Administración de la Junta de Andalucía y/o sus Entidades Instrumentales en caso de que ésta le hubiera indemnizado a la persona asegurada por una pérdida sufrida como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza.

4. Representantes permanentes en entidades participadas (Entidades participadas en menos del 50%).

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los empleados públicos representantes permanentes de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o sus Entidades Instrumentales (siguiendo lo establecido en la LAJA), en entidades participadas o consorcios, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad o durante el período de seguro, a fin de cubrir aquellas reclamaciones en su contra por errores de gestión. En los mismos términos se extiende la cobertura a las personas físicas que hayan recibido a tal efecto mandato escrito de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o sus Entidades Instrumentales.

B. OFERTABLES COMO MEJORAS.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 54 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 155 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Gastos de aval concursal.

El asegurador pagará, previo consenso con el asegurador, por cuenta de cualquier persona asegurada los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra la persona asegurada durante el periodo de seguro por un acto incorrecto.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

2. Gastos de Investigación formal.

El asegurador pagará los gastos de investigación formal en que la persona asegurada incurra, previo consenso con el asegurador, con motivo de cualquier información, investigación o inspección formal de cualquier orden jurisdiccional.

3. Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de la imagen.

El asegurador pagará en nombre de la persona asegurada y con el sublímite establecido en la cláusula octava, los gastos y honorarios en los que incurra la persona asegurada, previo consenso con el asegurador, para la contratación de servicios profesionales, con el objeto de disminuir o restituir el daño a su reputación como consecuencia de una reclamación.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

4. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas.

El asegurador pagará por cuenta de cualquier persona asegurada y con el sublímite establecido en la cláusula octava, los gastos y honorarios profesionales incurridos, previo consenso con el asegurador, para la obtención de asesoramiento adecuado, así como para la adopción de las medidas adecuadas para impedir y/o disminuir las consecuencias, en el caso de ocurrencia de una circunstancia que eventualmente pudiera dar lugar a una reclamación, respecto de la cual las coberturas de la presente póliza pudieran ser de aplicación.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

5. Pérdidas de Documentos

El asegurador asume la cobertura de la responsabilidad civil derivada de la pérdida de documentos de los cuáles la persona asegurada sea legalmente responsable y fueran destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el período de seguro, como consecuencia de la actividad objeto de cobertura.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en que incurra la persona asegurada, con el consenso previo con el asegurador, para la sustitución o restauración de los mencionados documentos, siempre que;

- La mencionada pérdida o daño se haya producido mientras los documentos están bajo la

54

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 55 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 156 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



custodiade la persona asegurada o de cualquier otra persona a quien la persona asegurada los haya confiado en razón del ejercicio habitual de sus funciones.

- Los documentos hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte de la persona asegurada, en los casos de pérdida o extravío.
- El importe de la reclamación por los mencionados costes y gastos sean acreditados mediante facturas justificativas que serán aprobadas por el asegurador.
- La reclamación no se dé por perjuicios originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual o por la actuación de insectos, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control de la persona asegurada.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

6. Multas administrativas legalmente asegurables.

El asegurador asumirá las multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas a la persona asegurada por organismos públicos con facultades inspectoras o de control por razón de una investigación.

7. Gastos de emergencia.

En caso de darse una reclamación y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador para incurrir en gastos de defensa, se acuerda que el asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de defensa incurridos hasta un máximo del 10% del límite de indemnización.

8. Responsabilidad tributaria subsidiaria

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a la responsabilidad tributaria subsidiaria de los administradores o directivos de la sociedad que les pudiera ser exigida en su condición de tales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) sólo después de producirse una reclamación en su contra alegando un error de gestión basado en una o varias de las siguientes conductas:

- No haber realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios,
- Haber consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan, y/o
- Haber adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones.

La presente extensión no otorga cobertura a ninguna reclamación presentada contra un administrador o directivo de la sociedad que:

- Alegue cualquier otra clase de responsabilidad tributaria distinta a las aquí consideradas, o
- Reclame multas administrativas (sobre las que registró lo dispuesto en su cobertura específica), o
- Quede excluida por derivar de un acto intencionado

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 56 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 157 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. Gastos de asistencia psicológica.

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra la persona asegurada durante el período de seguro por un error de gestión cubierto por esta póliza.

3. EXCLUSIONES.

1. Dolo/Beneficio Personal.

Reclamaciones originadas o atribuidas a:

a. Cualquier acto u omisión antijurídico o fraudulento cometido deliberadamente aun sabiendo que es ilícito; o

b. Cualquier beneficio, remuneración o ventaja a la cual, legalmente, la persona asegurada no tuviera derecho.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia judicial o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario, o admisión por la persona asegurada que tal conducta ha ocurrido.

2. Conducta Abusiva.

Reclamaciones que aleguen o deriven, se basen o sean atribuidas a:

a. injuria, calumnia o cualquier otra clase de difamación.

b. prevaricación, abuso de poder, así como cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia judicial o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario, o admisión por la persona asegurada, que tal conducta ha ocurrido.

En estos casos, el adelanto de Gastos de Defensa podrá proceder según lo establecido en la cláusula 2.A.1. Defensa Jurídica de este pliego.

3. Contaminación.

Reclamaciones originadas por o atribuibles a:

a. la presencia, descarga, liberación o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestas o amenazas de los mismos; o

b. cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba a la persona asegurada en virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle; o

c. radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier tipo.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 57 / 82
VERIFICACIÓN	NjYgWxb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 158 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.Reclamaciones previas, hechos o circunstancias conocidas y procedimientos anteriores al efecto dela póliza.

Reclamaciones que aleguen o deriven, se basen o sean atribuidas a:

a.reclamaciones dirigidas contra un asegurado que fueran conocidas por éste antes de la entrada en vigor deeste contrato de seguro.

Se entiende que una reclamación es conocida cuando se constate conocimiento fidedigno y fehaciente de la reclamación por parte de la persona asegurada que es objeto de la misma.

b.cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o

c.cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativa o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

5.Daños Corporales y Daños Materiales Reclamaciones originadas o atribuidas a:

a.Enfermedad, dolencia, lesión física, defunción o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si deriva de una enfermedad mental, shock nervioso precedente, estrés o angustia emocional.

b.Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de trabajo indebidas.

6.Reclamaciones derivadas de riesgos concretos o servicios públicos concretos.

Reclamaciones originadas poro atribuidas a:

a.Listas de espera en materia sanitaria.

b.Retrasos en los transportes públicos.

c.Funcionamiento y actividad de hospitales, centros de salud, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos y estaciones de tren o autobuses.

7.Actos normativos generales, entendidos como disposiciones de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria.

8.Los perjuicios patrimoniales primarios derivados de la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas y los que sean consecuencia de la aplicaciónde la legislación sobre expropiación forzosa.

57

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 58 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 159 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.Falta o inadecuación de un seguro obligatorio.

Reclamaciones originadas o atribuidas a la omisión, falta de mantenimiento o entrada en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

10.Fondo de pensiones u otras prestaciones a empleados.

Reclamaciones que sean atribuidas a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad en relación con planes o fondo de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorro para la jubilación o cualquier otro programa de incentivo o ventajas para empleados.

11.Responsabilidad Contractual.

Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen el régimen de responsabilidad legalmente exigible en ausencia de dichos pactos o acuerdos.

12.Multas y sanciones, salvo lo previsto en la cobertura de multas administrativas legalmente asegurable.

13.Este seguro no cubre las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por la persona asegurada o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario cualquiera que sea el lugar en el que figure.

En particular, este seguro no cubre:

a. Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos, así como complicaciones secundarias derivadas del virus o de los tratamientos asociados al mismo. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

58

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 59 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 160 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- i. Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
- ii. Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;

Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

b. Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído

14. Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos de la persona asegurada, bien tengan origen interno en los propios sistemas de la persona asegurada o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas de la persona asegurada.

En consecuencia,

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en la Póliza o en cualquier suplemento de la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

1.1 *Ciber Acto o Ciber Incidente*, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier *Ciber Acto o Ciber Incidente*; o

1.2 Cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier *Dato*, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos *Datos*; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. En caso de que cualquier disposición de esta cláusula se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula sustituye a cualquier otra disposición de la Póliza o de cualquier suplemento de la misma que tenga relación con un *Ciber Acto*, *Ciber Incidente* o *Datos*, y, si entra en conflicto con dicha disposición, la sustituye y prevalecerá.

Definiciones. A los efectos de esta cláusula se entiende por:

1. *Sistema Informático* se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por la persona asegurada

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 60 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 161 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o cualquier otra parte.

2. *Ciber Acto*: se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier *Sistema Informático*.

3. *Ciber Incidente*: se refiere a:

3.1.- Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier *Sistema Informático*; o

3.2.- Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier *Sistema Informático*.

4. *Datos*: se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un *Sistema Informático*.

III. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIA.

1. SUMAS ASEGURADAS. LÍMITES Y SUBLÍMITES.

Se establecen los siguientes límites máximos de indemnización:

a) Por siniestro: 2.000.000 €

b) Por anualidad: 4.000.000 €

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañinos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Serán de aplicación los siguientes sublímites:

1. Defensa Jurídica.

a. Abogados de la aseguradora: sin sublímites excepto para reclamaciones que aleguen o deriven, se basen o sean atribuidas a una conducta abusiva según lo establecido en la exclusión 2. Conducta Abusiva, dónde aplicarán los siguientes sublímites según lo establecido en el apartado Anticipo de Gastos de este pliego:

- o 30.000 € por persona asegurada.
- o 300.000 € por siniestro.

b. Libre elección de abogados, para cualquier supuesto de siniestros cubiertos:

- Por persona asegurada: 30.000€.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 61 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 162 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Por siniestro: 300.000€.

2. Gastos de aval concursal:

- Por siniestro: 100.000,00 €.

3. Gastos de investigación formal:

- Por siniestro: 100.000,00 €.

4. Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen:

- Por siniestro: 100.000,00 €.

5. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas:

- Por siniestro: 100.000,00 €.

6. Pérdida de Documentos:

- Por siniestro: 100.000,00 €

7. Multas administrativas legalmente asegurables:

- Por siniestro: 50.000,00 €.

8. Gastos de emergencia:

- Por siniestro: 10% límite de indemnización.

9. Gastos de asistencia psicológica:

- Por siniestro: 15.000,00 €.

Estos sublímites forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año, salvo en lo que afecta a Defensa Jurídica, respecto a la cual, en caso de que el Tomador del Seguro/Personas Aseguradas resulten responsables frente a terceros por daños y/o perjuicios amparados por la presente póliza y la indemnización establecida en virtud de dicha responsabilidad exceda del límite de indemnización fijado para la garantía afectada, los Gastos de Defensa de la persona asegurada no formarán parte de la indemnización otorgada por la garantía afectada e irán a cargo de la Aseguradora.

2. FRANQUICIA.

No será de aplicación ninguna franquicia.

IV. ELEMENTOS PARA EL CALCULO DE LA PRIMA.

Para la fijación de la prima se ofrece los siguientes datos:

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 62 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WR0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 163 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



•Nº de empleados públicos: 278.226, de acuerdo a los resúmenes del anexo de personal de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

•De ellos, se estima que aproximadamente el 1%, forman parte de órganos de gobierno, consejos de administración o cualquier otro órgano colegiado tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de sus Entidades Instrumentales o de otras Entidades donde la Junta de Andalucía o sus Entidades Instrumentales los haya designado para actuar en su representación. Dentro de ellos, el número de Altos Cargos asciende actualmente a 277 personas.

La prima total se regularizará anualmente en el caso de que el número de empleados públicos se modifique, al alza o a la baja, en un 10%.

V.CONDICIONADO GENERAL

La documentación contractual está compuesta por los pliegos y la oferta por lo que no se admitirá la aportación de Condicionado General, rigiendo en todo caso las condiciones de cobertura que constan en el presente pliego.

VI.INFORMACIÓN

A.DE SINIESTRALIDAD.

Con carácter trimestral, o cuando así lo requiera el Tomador, la Aseguradora deberá facilitar a la mismainformación completa de siniestralidad, con indicación de, al menos, los siguientes ítems:

- Referencia del siniestro.
- Fecha de la reclamación.
- Fecha de la comunicación.
- Fecha de la apertura.
- Causa de la reclamación.
- Pagos
- Reservas
- Situación (abierto/cerrado)

B.REHUSES.

En el supuesto de que la Entidad Aseguradora rehúse atender, total o parcialmente, las consecuencias económicas de algún siniestro, sin perjuicio de la comunicación que al efecto dirija al Órgano o Entidad que esté gestionando el mismo, deberá remitir igualmente una copia de dicho rehúse al Tomador.

Todo rehúse debe estar convenientemente motivado, indicando la causa del mismo en relación con las coberturas y exclusiones definidas en este Pliego.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 63 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 164 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. MODELO TIPO SUGERIDO PARA LA DECLARACION DE SINIESTROS.

Declaración de siniestro de Responsabilidad Civil de las Autoridades o personal al servicio de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales		
FECHAS RELATIVAS AL SINIESTRO: Fecha de ocurrencia: _____ Fecha de reclamación: _____		
PERSONA FÍSICA RECLAMADA Nombre: _____ Dirección: _____ Datos de contacto: _____ En su caso, solicita le sea prestada la asistencia jurídica en el Procedimiento Judicial nº....., seguido ante el Juzgado: ☐ A través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, si procede. ☐ A través de los Letrados de la Aseguradora ☐ Por los profesionales referidos en la carta de designación que se anexa, con sujeción a los límites contratados.		
DATOS DEL PERJUDICADO. Perjudicado: _____ Dirección: _____ C.P. _____ Población: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ Edad: _____ Otros datos: _____ Representante: _____ Dirección: _____ C.P. _____ Población: _____ Provincia: _____		
OTRO PERSONAL INVOLUCRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA - _____ - _____ - _____		
DAÑOS (Especificar) Daños Materiales: _____ Lesiones: _____ Fallecimiento: _____ Otros Perjuicios: _____		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: _____ _____ _____ _____		
TIPO DE RECLAMACIÓN ☐ Extrajudicial: ☐ Judicial: ☐ Penal ☐ Civil ☐ Otra (.....) Importe: _____ €		
Fecha y firma Junta de Andalucía		

63

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 64 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 165 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. SINIESTRALIDAD A CIERRE 31/12/21

LOTE 2						
ANUALIDAD	TOTALES	CERRADOS	PENDIENTE	RESERVAS	PAGOS	COSTE TOTAL
2018/19	6	5	1	200 €	0 €	200 €
2019/20	13	5	8	60.850 €	55.676 €	116.526 €
2020/21	17	4	13	856.259 €	5.117 €	861.376 €
2021/22	18	4	14	118.388 €	525 €	118.913 €

a 31/12/21

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ			27/04/2022	PÁGINA 65 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO			28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 166 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2FkMzA3Mjc5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MANUAL DE PROCEDIMIENTO

PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE LA(S)
PÓLIZA(S) DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL (LOTE 1),
Y DE LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y DEL
PERSONAL (LOTE 2) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

Documento que contiene las principales instrucciones para la tramitación interna y resolución de siniestros acontecidos en el ámbito de aplicación de la póliza de responsabilidad civil/patrimonial, y de la responsabilidad de las autoridades y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades instrumentales.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

65

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 66 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 167 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LA COMUNICACIÓN DE SINIESTROS.
4. COMUNICACIÓN DE SINIESTROS.
5. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.
 - 5.1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.
 - 5.2. RECLAMACIONES EN VÍA JUDICIAL.
 - 5.2.1. EMPLAZAMIENTOS – CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO.
 - 5.2.2. CITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS PENALES.
 - 5.3. MARCO JURÍDICO DE DEFENSA JUDICIAL.
6. RESOLUCIONES DE SINIESTROS.
7. FRANQUICIA.
8. COMISIONES DE SEGUIMIENTO.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 67 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 168 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.

Introducción.

Con el fin de mejorar la coordinación y tramitación de las reclamaciones y los riesgos asegurados y según la habilitación contenida en la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se acuerda la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía y en el artículo 8.4 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, es conveniente acordar el procedimiento de notificación de las reclamaciones entre la Dirección General de Patrimonio, las distintas Consejerías y Entidades instrumentales aseguradas, y la Compañía aseguradora y Correduría de Seguros, así como el de seguimiento de las citadas reclamaciones.

Los objetivos declarados que perseguimos con el presente documento son los siguientes:

- Instrumentar un procedimiento que permita obtener una respuesta rápida y eficaz en la tramitación de los siniestros y reclamaciones, con los consiguientes beneficios para todas las partes intervinientes en el proceso.
- Tras la ocurrencia de un siniestro, poner en marcha de forma inmediata los medios habilitados para estas situaciones y que se haga un seguimiento continuado de los expedientes abiertos.
- Resolver con la mayor brevedad las cuestiones que surjan en relación con la gestión de sus siniestros y reclamaciones, agilizando el pago de la indemnización.

El procedimiento para informar de las reclamaciones de responsabilidad civil/patrimonial, en el ámbito del mencionado contrato, se llevará a cabo siguiendo las siguientes instrucciones.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 68 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 169 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.

Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para informar de las reclamaciones que se reciban, tanto en el ámbito de la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales incluidas en el contrato, como en el ámbito de la responsabilidad personal de su personal y Altos Cargos, dentro de la cobertura del contrato que se suscriba con la Aseguradora que cubre la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales aseguradas (Lote 1), así como con la que se adjudique el Lote 2 (en el caso de que sea distinta a la del Lote 1) para la responsabilidad que a nivel personal pueda exigirse a su personal dependiente en los términos regulados en la misma y sus Altos Cargos.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 69 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 170 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.

Medios Materiales y Técnicos para la Comunicación de Siniestros.

La Correduría de Seguros de cada lote, pondrá a disposición de la Junta de Andalucía un servicio de atención directa a través de las siguientes vías:

- **Vía telefónica.**
- **Vía fax.**
- **Vía correo electrónico** de los diferentes ejecutivos de cuenta y/o de siniestros.
- **Vía programa informático on line** e-prosi 24 horas al día, 365 días al año.
- **Vía recogida personal** por los ejecutivos, gestiones, o peritos, cuando las circunstancias especiales del siniestro o siniestros lo requieran (extremada gravedad, alta imputación económica, complejidad etc.).
- **Datos de Contactos:**

Todas las comunicaciones de siniestros instadas por la Administración de la Junta de Andalucía o sus Entidades Instrumentales se realizan por parte de la Correduría de Seguros de cada Lote a la Aseguradora de cada Lote, canalizándose dicha comunicación siempre y en todos los casos, a través del programa informático de gestión de riesgos y seguros e-prosi (en adelante el “programa informático”). Asimismo, toda la documentación que se genere a lo largo de la tramitación de los expediente/s para las aseguradoras se remitirá por la misma vía, y dicha documentación será introducida en el citado programa en carpetas comprimidas y encriptadas en formato ZIP o RAR o equivalente.

El único número de referencia válido que permitirá conocer el estado de tramitación de un expediente es el dado por el programa de gestión de riesgos y seguros e-prosi, o equivalente, por lo que es imprescindible para cualquier comunicación o consulta indicar el citado número.

La empresa Correduría de Seguros habilitará acceso permanente a las unidades administrativas responsables de la tramitación de siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Entidades Instrumentales al sistema e-prosi o equivalente para que puedan tener conocimiento en todo momento del estado de tramitación de los siniestros declarados.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 70 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 171 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.

Comunicación de Siniestros.

4.1. Lote 1.

Cuando la unidad administrativa responsable de la tramitación de siniestros de la de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales reciba una reclamación de responsabilidad civil/patrimonial en la que la cantidad reclamada exceda la franquicia especificada en la póliza o se acerque a dicha franquicia, y sea razonable que pueda llegar a superarla a lo largo del procedimiento, ésta procederá de la siguiente manera:

3. Dar apertura al procedimiento legal y administrativo pertinente para determinar la responsabilidad de los entes por los daños y perjuicios causados.
4. Comunicar el siniestro lo antes posible a la Correduría de Seguros, cuyos datos se indican en el apartado anterior, quien presentará telemáticamente en el programa informático el "Parte de siniestro" (modelo I), junto con el escrito de reclamación del interesado, donde, en cualquier caso, se señalará:
 - Día de ocurrencia.
 - Dirección concreta donde se ha producido el siniestro.
 - Breve relato de los hechos, donde se indicará la posible causa del siniestro (si esta se conoce), así como el detalle de los daños (si en un principio no se conocen en su totalidad, dicho detalle se puede realizar con posterioridad).
 - Escrito de reclamación del perjudicado y documentación adjunta a la misma (si el perjudicado aporta algo).

Una vez enviada la reclamación al programa informático, el sistema generará un número de referencia del siniestro, que servirá como justificante de su remisión y para poder hacer un seguimiento del expediente.

Los demás trámites que el personal de la Administración de la Junta de Andalucía o el de sus Entidades Instrumentales vaya evacuando a lo largo de la tramitación del expediente, tales como solicitudes de documentación, informe del Consejo Consultivo, informes técnicos o médicos, etc., que se consideren necesarios para la tramitación del siniestro, se pondrán a disposición de la Correduría de Seguros, quien analizará la documentación y la remitirá, cuando así proceda, a la compañía aseguradora para continuar con su tramitación.

En el caso de que se detectasen errores en la documentación remitida, se procederá a devolver el expediente al órgano remitente indicando los defectos observados para que se proceda a su subsanación.

La persona encargada de la tramitación del expediente de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales será la responsable de recabar toda la documentación a la que se ha hecho referencia, velando por el cumplimiento de los plazos que la normativa reguladora de la Responsabilidad Patrimonial establece en cada caso.

Si bien la mínima información que se requiere para poder comunicar un siniestro a la compañía de seguros es la fecha de ocurrencia (día, mes, año), dirección concreta donde se produjo el siniestro y escrito de

70

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 71 / 82
VERIFICACIÓN	NjYgWxb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 172 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reclamación del perjudicado, para siniestros de daños es imprescindible que el asegurado aporte, a lo largo del proceso, informe técnico que refleje:

- si las instalaciones o elemento/s que pudieron ocasionar el daño, son propiedad o están bajo dependencia de la Junta de Andalucía (régimen de alquiler, cesión, ...),
- si las mismas se encontraban en perfecto estado o en su defecto presentaban anomalías,
- si la conservación y/o mantenimiento de dichas instalaciones corresponde directamente a la Junta de Andalucía o en su caso a alguna empresa, propietaria o subcontratada, en cuyo caso se deberá de aportar copia del contrato.

Asimismo, en siniestros de reclamación de responsabilidad civil – patrimonial con reclamación por:

- **daños materiales:** la persona perjudicada deberá de aportar detalle de los daños reclamados junto con presupuesto de reparación de todos los daños desglosados en mano de obra y materiales.
- **lesiones:** la persona perjudicada deberá de aportar informes médicos de urgencia, de evolución y de alta; si tiene que realizar rehabilitación informe médico que prescriba dicha rehabilitación, informes médicos de evolución y de alta; partes de baja, confirmación y alta, y finalmente deberá de aportar la reclamación cuantificada total que reclama, importes por días de baja, secuelas, etc., según corresponda.

Esta documentación va a permitir determinar si la persona asegurada es responsable o no de los daños derivados de las reclamaciones y estimar la cuantía del mismo.

4.2. Lote 2.

Dado que en este Lote no se está dando cobertura a la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, sino a la responsabilidad de índole personal que pueda corresponder a sus Altos Cargos y personal a su servicio, serán estas las encargadas de remitir a la Correduría de Seguros las reclamaciones que reciban.

Dado que este tipo de reclamaciones dirigidas contra la persona se instrumentan en muchas ocasiones por vía penal, a la comunicación que se efectúe se deberá anexar en cuanto sea posible y siempre que no estén afectadas por secreto sumarial, en su caso, copia de las Diligencias Penales.

Asimismo, deberá indicarse por la persona reclamada si desea que su defensa sea ejercida por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, en caso de que ello fuera posible, por los propios letrados de la Asegurada o por letrados de su libre elección, dentro en este caso del límite de cobertura otorgado por la póliza y todo ello al amparo de la normativa legal vigente y de lo contenido en el apartado 5.2 del presente documento.

En caso de que la defensa vaya a ser ejercida por Letrado de libre elección de la persona asegurada, esta deberá remitir, junto con el resto de la documentación que se acompañe a la declaración de siniestro, una carta dirigida a la Aseguradora en la que ponga de manifiesto esta circunstancia y en la que conste la aceptación (Por parte del Organismo competente en cada caso) de la designación por parte del Letrado.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 72 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 173 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.

Tramitación de Siniestros.

5.1. Lote 1.

En relación con la tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil – patrimonial debemos diferenciar:

- La **tramitación del expediente administrativo o expediente legalmente** oportuno, según el tipo de reclamación que se presente.

Las personas titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados y el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

- La **tramitación de la reclamación** frente a la **compañía aseguradora**.

Cuando la unidad administrativa o personal responsable de la tramitación de siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales, reciba una reclamación de responsabilidad civil/patrimonial en la que la cantidad reclamada exceda la franquicia establecida en la póliza lo pondrá lo antes posible en conocimiento de la Correduría de Seguros.

En el momento que se reciba el parte de siniestro y una vez asesorada la persona asegurada en la comunicación, si así lo requiere, la Correduría de Seguros trasladará el mismo de manera urgente a la compañía aseguradora, y acusará recibo al asegurado, detallando la documentación que es imprescindible para continuar con la correcta tramitación del expediente.

Si fuera preceptivo, la Correduría de Seguros solicitará perito de manera urgente a la compañía aseguradora, con quien se efectuarán las acciones y gestiones necesarias para la correcta resolución del expediente, para lo que la Correduría de Seguros indicará a la persona asegurada, que toda la documentación y/o aclaraciones que solicite el perito se envíe directamente a sus oficinas, con el fin de revisarlas para con posterioridad remitir dicha documentación al perito de la compañía.

La compañía aseguradora determinará en base a la comunicación, causa, circunstancias del siniestro, importe de los daños-reclamación y/o gravedad de los daños y/o reclamaciones, la conveniencia o no a la hora de determinar el nombramiento de peritos o de gabinetes médicos.

Todas las comunicaciones de la aseguradora (solicitudes de documentación complementaria, pagos de siniestros, rehúses, etc.) se recibirán en la Correduría de Seguros a través del programa informático y se comunicarán a la unidad responsable de la tramitación del siniestro de la de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 73 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 174 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez finalizada la instrucción del expediente de responsabilidad civil/patrimonial por el órgano instructor de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales, se remitirá a la compañía de seguros a través de la Correduría de Seguros la citada documentación del siniestro junto con el informe del órgano instructor del expediente.

La compañía aseguradora emitirá, a petición del asegurado, un informe técnico en relación a la reclamación de responsabilidad civil/patrimonial.

5.1.1. Documentación a aportar.

La documentación que se deberá remitir telemáticamente a la Correduría de Seguros de Seguros por parte de la unidad administrativa responsable de la tramitación de siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales es la siguiente:

- Parte de siniestro, preferentemente según el modelo recogido en el Anexo I del presente manual.
- Escrito de reclamación de la persona interesada y la documentación adjunta que aporte.
- Informe de los intervinientes.
- Informe de la persona responsable de la unidad/unidades administrativas afectadas por la reclamación.
- Acuerdo de resolución de admisión a trámite.
- Propuesta de resolución.
- Otros documentos que se consideren necesarios para la tramitación del siniestro por la aseguradora

En caso de los siniestros de lesiones, la persona perjudicada deberá de aportar la documentación acreditativa, tal como partes médicos de urgencia, alta, baja, partes de baja laboral, etc.

En el supuesto de que el conocimiento del siniestro se haya producido por vía judicial, por interposición de recurso contencioso-administrativo, reclamación civil o penal, recibido emplazamiento o citación de un tribunal, la unidad tramitadora de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales lo remitirá por vía urgente y de inmediato a la Correduría de Seguros con objeto de que se inicie el procedimiento de tramitación del expediente previsto en el apartado 4 de este manual y se introduzca en la herramienta informática para que quede constancia de su existencia.

5.1.2. Reclamaciones en vía judicial.

Los empleados públicos tienen reconocido en el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) donde se aprueba el derecho, de carácter individual, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA), en su artículo 42, establece que en los términos establecidos reglamentariamente, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, cuando los

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 74 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 175 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2EkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo y previo consentimiento de la persona interesada.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, indica, en su artículo 92, que los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán representar y defender a las autoridades y al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su categoría, en toda clase de procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, y que se conceda la autorización correspondiente, previo informe del Gabinete Jurídico, por la persona titular de la Consejería de quien dependa el afectado.

Así pues, en los casos en los que resulte procedente la defensa de las autoridades y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía por los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico, bien porque lo establezca el Decreto anteriormente citado o porque se haya suscrito convenio² con el mismo, la defensa debe ser ejercida por estos, no existiendo la posibilidad de elegir los propios letrados de la Asegurada o letrados de su libre elección.

No obstante, lo anterior, pudiera existir caso de derecho a la defensa y no estar incurso en alguno de los supuestos anteriores, o por incompatibilidad material por la posición procesal que la Comunidad Autónoma haya de mantener en el mismo o en otros procedimientos. Así dado que la póliza incluye, en el ámbito de su objeto, la defensa de la persona asegurada por Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, incluso contra reclamaciones infundadas y/o aún después de liquidadas la responsabilidades pecuniarias, en cualquier procedimiento judicial, el asegurado puede elegir entre encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección o a los ofrecidos por la compañía aseguradora, letrados que en ambos casos representarán tanto los intereses de la persona asegurada como de la propia compañía. Dichos abogados y la persona asegurada establecerán estrategia común a seguir en el procedimiento.

En el supuesto de que la persona asegurada optase por encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección, la Aseguradora asumirá el coste de los honorarios generados por los mismos con el límite establecido en el contrato.

En este supuesto, será la unidad administrativa encargada de tramitar los siniestros de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales donde se produjeron los hechos causantes de la reclamación la que pondrá en conocimiento de la Correduría de Seguros la situación, trasladándole la autorización a la defensa pertinente, previa tramitación del expediente administrativo oportuno.

Cuando por su experiencia, leal saber y entender, así como por la jurisprudencia aplicable en cada caso, los letrados consideren, que la defensa judicial es inviable o que no existe garantías suficientes de una resolución positiva, mediante sentencia firme, tanto para la persona asegurada como para la propia compañía, planteará a la Administración de la Junta de Andalucía o a la persona asegurada, previo acuerdo y consenso con la misma, la posibilidad de cerrar el expediente de manera extrajudicial, mediante el acuerdo con la persona perjudicada.

Se debe tener en cuenta que la resolución de los expedientes es competencia exclusiva de los organismos públicos, por lo que los escritos dirigidos a la persona asegurada por parte de la Correduría de Seguros y de la compañía aseguradora, tienen un valor meramente informativo y/o consultivo.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 75 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 176 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.2.1. Emplazamientos-Contencioso-Administrativo.

En caso de interposición de recurso contencioso administrativo, recibido el emplazamiento del Tribunal, deberá emplazarse a la entidad aseguradora a través de la Correduría de Seguros, de conformidad con el artículo 21.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece que se consideran parte demandada las aseguradoras de las Administraciones públicas, que siempre serán parte co-demandada junto con la Administración a quien aseguren, todo ello en relación con los artículos 48 y 49 de la citada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado emplazamiento, se remitirá a través del responsable de tramitación de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Entidades Instrumentales a la Correduría de Seguros quien lo remitirá a la aseguradora a través de la aplicación informática de gestión de riesgos y seguros, con objeto de que quede constancia de su existencia.

En el caso de que la compañía de seguros reciba un emplazamiento derivado del ejercicio de una acción directa contra la misma, ésta comunicará a la Administración de la Junta de Andalucía a través del corredor de seguros dicha circunstancia, quedando obligado por su parte la persona asegurada a facilitar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro de acuerdo al artículo 16 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

5.1.2.2. Citaciones judiciales en procedimientos penales.

En caso de que una persona asegurada reciba una citación judicial derivada de un procedimiento penal, dentro de las coberturas de la póliza, y con el fin de asistir a la persona citada en los plazos que se hayan determinado, se deberá comunicar con carácter **urgente** a la Correduría de Seguros, quien lo pondrá en conocimiento de manera directa por correo electrónico a los servicios jurídicos de la compañía aseguradora con copia al corredor de seguros y a la propia compañía, todo ello sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente administrativo de autorización o reconocimiento del derecho a la defensa.

Igualmente deberá ser registrado en el programa informático para que quede constancia de la existencia del expediente.

En los casos en que la urgencia así lo determine, la comunicación con la asesoría jurídica de la compañía aseguradora podrá realizarse telefónicamente en los teléfonos que para tal fin se habiliten.

Si la persona asegurada fuera condenada en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con la persona asegurada sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará a la persona interesada, quedando ésta en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. No obstante, si interpuesto el recurso, la persona interesada obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará al mismo el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

5.2. Lote 2.

En esta Sección se está dando cobertura a responsabilidades de carácter eminentemente personal que, en muchos casos, serán dirimidas en vía penal y dirigidas contra personas físicas individualizadas.

No hablamos por tanto de un expediente administrativo que tenga que coexistir con el expediente de siniestro, sino de posibles responsabilidades civiles que en gran número de ocasiones se dilucidarán en la propia vía penal, donde la Aseguradora ostentará el carácter de responsable civil directo (dentro siempre de las coberturas suscritas).

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 76 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 177 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mjc5Zm13ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2.1 Documentación a aportar.

La documentación que se deberá remitir telemáticamente a la Correduría de Seguros por parte de la persona reclamada y comprenderá:

- Parte de siniestro, preferentemente según el modelo I recogido en el presente manual.
- Escrito de reclamación del interesado, denuncia o querella, en su caso.
- De ser posible, copia de las Diligencias Judiciales, en su caso.
- En el supuesto de libre designación de Letrado, carta de designación en la que coste la aceptación del mismo.
- Cualquier otra documentación que se juzgue de interés

5.2.2 Reclamaciones en vía judicial.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 5.1.2., reclamaciones en vía judicial.

En este supuesto, será la persona interesada en la tramitación de los siniestros la que pondrá en conocimiento de la Correduría de Seguros la situación, trasladándole en su momento la autorización a la defensa pertinente, previa tramitación del expediente administrativo oportuno. Por ello los escritos dirigidos a la persona asegurada por parte de la Correduría de Seguros y de la compañía aseguradora, desplegarán el valor que proceda.

5.2.2.1. Citaciones judiciales en procedimientos penales.

En caso de que una persona asegurada reciba una citación judicial derivada de un procedimiento penal, dentro de las coberturas de la póliza, y con el fin de asistir a la persona citada en los plazos que se hayan determinado, se deberá comunicar con carácter **urgente** a la Correduría de Seguros, quien lo pondrá en conocimiento de manera directa por correo electrónico a los servicios jurídicos de la compañía aseguradora con copia al corredor de seguros y a la propia compañía, todo ello sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente administrativo de autorización o reconocimiento del derecho a la defensa.

Igualmente deberá ser registrado en el programa informático para que quede constancia de la existencia del expediente.

En los casos en que la urgencia así lo determine, la comunicación con la asesoría jurídica de la compañía aseguradora podrá realizarse telefónicamente en los teléfonos que para tal fin se habiliten.

Si la persona asegurada fuera condenada en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con la persona asegurada sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará a la persona interesada, quedando está en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. No obstante, si interpuesto el recurso, la persona interesada obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la Aseguradora reintegrará a la misma el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

5.3. Marco Jurídico de defensa Judicial.

Se hace necesario destacar para los casos de defensa judicial, contenidos tanto en el Lote 1 como en el Lote 2 del presente pliego la regulación de la representación y defensa de la Administración y sus entidades instrumentales y la defensa de autoridades y personal prevista con carácter general en el artículo 14.f) del

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 77 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 178 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TREBEP, en los artículos 41 y siguientes de la LAJA y el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

El Decreto últimamente citado, en sus artículos 92 y 93, expone:

Artículo 92. Reglas generales.

1. Los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán representar y defender a las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su categoría, en toda clase de procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, y que se conceda la autorización correspondiente, previo informe del Gabinete Jurídico, por la persona titular de la Consejería de quien dependa el afectado.

2. En caso de urgencia, por detención o prisión, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán asistir a las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, si éstos lo pidieren en cada caso, y siempre que concurran las mismas circunstancias previstas en el apartado anterior, sin perjuicio de obtener con posterioridad la necesaria autorización de la persona titular de la Consejería respectiva.

3. Asimismo, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, podrán ejercitar acciones ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades, funcionarios o empleados públicos. Para ello se requerirá contar con autorización expresa de la persona titular de la Consejería, de la Presidencia de la Institución o de la Dirección de la Agencia Administrativa o Agencia Tributaria de Andalucía de que dependan, previo el correspondiente informe del Gabinete Jurídico, que venga a contemplar la adecuación a Derecho de la petición.

4. La representación y defensa en juicio de las autoridades y personal del Servicio Andaluz de Salud corresponderá a los Letrados y Letradas de Administración Sanitaria y se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 93. Reglas especiales.

1. Lo dispuesto en el anterior artículo, no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad o empleado público a designar defensor, o a que se le designe de oficio, entendiéndose que renuncia a la asistencia jurídica por parte del Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, desde el momento en que la autoridad, o empleado público comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

2. En los casos en los que, resultando procedente la defensa de las autoridades y personal de la Administración de la Junta de Andalucía por los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico, pudiera existir incompatibilidad material por la posición procesal que la Comunidad Autónoma haya de mantener en el mismo o en otros procedimientos, la Consejería competente, previo informe del Gabinete Jurídico, podrá contratar los servicios de profesionales que se encarguen de la defensa de aquel personal.

77

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 78 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 179 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5ZmI3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.

Resolución de siniestros.

6.1. Lote 1.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa de su expediente administrativo, o el que legalmente proceda, y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio.

La Correduría de Seguros vigilará e instará a la compañía aseguradora a que pague la totalidad de los daños acaecidos como consecuencia de los siniestros, y todo ello en base a la documentación aportada por la persona asegurada y a las condiciones particulares y generales de las pólizas que la Administración de la Junta de Andalucía tenga contratada con la compañía aseguradora.

Según establece el artículo 18 la Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/1980, de 8 de octubre, modificada por las Leyes 21/1990, de 19 de diciembre, y 30/1995, de 8 de noviembre, el asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, y en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro (siempre y cuando el asegurado y/o el perjudicado hubiesen aportado toda la documentación solicitada y que sea necesaria para determinar la o las causas y la valoración aproximada del siniestro), el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Por su parte, el artículo 19 de la citada Ley de Contrato de Seguro indica que el asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, la Correduría de Seguros solicitará al asegurado y aportará a la compañía aseguradora presupuesto de reparación de los daños (desglosados por partidas). Una vez aceptados los presupuestos por parte de la compañía, la Correduría de Seguros solicitará a la Junta de Andalucía copia de las facturas originales compulsadas, tal y como exigen de manera habitual las compañías aseguradoras.

6.2. Lote 2.

Dado que en este Lote no estamos dando cobertura a la responsabilidad de la Administración, sino a la responsabilidad personal de su personal a su servicio y Altos Cargos, no cabe hablar de resolución del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, resolviéndose el siniestro en función de las circunstancias concurrentes en el mismo bien por acuerdo amistoso, o bien por resolución judicial o administrativa (como puede ocurrir en el caso de ejercicio de la acción de repetición).

78

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 79 / 82
VERIFICACIÓN	NjyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 180 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2EkMzA3Mic5ZmI3ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.

Franquicia.

El contrato de seguro que se suscriba por la Junta de Andalucía fijará para el Lote 1. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, una franquicia por debajo de cuya cantidad la compañía aseguradora no se hará cargo del pago correspondiente. El asegurador abonará la totalidad del importe del siniestro, sin deducción de cantidad alguna, cuando la cuantía indemnizatoria sea superior a la franquicia.

Con carácter general, y por no estar cubiertos en póliza, no se comunicarán aquellos expedientes en los que el importe reclamado sea inferior a la franquicia.

No obstante, sí se comunicarán aquellos en los que el importe reclamado se aproxime al importe de la franquicia o sea razonable que pueda llegar a superarla a lo largo del procedimiento. En aquellos casos en los que inicialmente no se determina cuantía, habrá que esperar a su determinación durante la fase probatoria, para saber si deben o no comunicarse.

Si alguno de los expedientes no comunicados por estar por debajo de franquicia se dirime en vía judicial y/o el importe final la supera, la entidad aseguradora se hará cargo del expediente siempre que, desde el momento en que la administración asegurada tenga conocimiento de que el asunto.

Para **el Lote 2. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**, no se fija franquicia alguna.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 80 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 181 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.

Comisiones de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control en relación con los expedientes incluidos en el Lote 1. Por tratarse de responsabilidades personales, no se constituirá esta comisión respecto al Lote 2, sin perjuicio de mantener las reuniones que procedan con las personas afectadas.

La Comisión no podrá retrasar o perjudicar la gestión diaria de los siniestros, con el objeto de establecer un sistema de información y coordinación que permita conocer en todo momento la situación actualizada tanto en la gestión de Pólizas como en la gestión de Siniestros.

La Comisión de Seguimiento y Control tendrá las siguientes funciones específicas:

- Analizar el estado del contrato de seguro suscritos y las incidencias que de la gestión de los mismos se deriven.
- Determinar el estado de los siniestros y las reclamaciones.
- Examinar las cuantías indemnizatorias y las reservas.
- Seguimiento e investigación de los siniestros y reclamaciones declaradas.
- Análisis de supuestos de cierre y transacción de siniestros.
- Control y prevención de la siniestralidad mediante recomendaciones y formaciones divulgativas.
- Verificar los sistemas de comunicación entre las partes.
- Análisis de tiempos de respuesta y calidad en el servicio.
- Reajuste y chequeo de procesos.
- Cualquier otra que resulte de interés para el buen funcionamiento del contrato.

Esta comisión se reunirá periódicamente en función del número de expedientes y al menos una vez al trimestre, y estará compuesta por representantes de:

- La Dirección General de Patrimonio.
- Las Consejerías, Agencias, entidades instrumentales y consorcios asegurados que la Dirección General de Patrimonio determine en función de los expedientes a tratar.
- La Compañía Aseguradora.
- La Correduría de Seguros.

El número de expedientes que se proponga para estudio en cada comisión no podrá ser superior a 15. El orden del día de la comisión se cerrará de común acuerdo entre las partes y mayoritariamente estará compuesto por expedientes concretos que propongan la compañía aseguradora y la Dirección General de Patrimonio.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 81 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 182 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 Recuérdese que en la solicitud que realicen las personas interesadas se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público o elemento causante, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

2 La vigencia de los Convenios de asistencia jurídica será la que viene establecida en los mismos.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		27/04/2022	PÁGINA 82 / 82
VERIFICACIÓN	NJyGwXb1vi8IEV5Xj94WRr0DI8H4FI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		28/09/2022 14:42:29	PÁGINA: 183 / 183
MARIA ARANZAZU PUIG FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2FkMzA3Mic5Zml3ZiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	